REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.065.374
CARRILLO CARDOSO

APELLIDOS
JORGE ANDRES

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 23-MAY-1981
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

09-SEP-1999 LA MESA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500100-00001601-M-0079065374-20000321 0000042440A 1 1690011191

MINVIVIENDA	**ACTA DE POSESIÓN**	Versión:3.0 Fecha: 26/08/2015 Código: TH-F-02

No. 053

Fecha 09 NOV 2017

En la ciudad de Bogotá D.C. República de Colombia se presentó ante el Despacho del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, el doctor **JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO,** identificado con C.C. 79.065.374 de la Mesa (Cundinamarca), con el fin de tomar posesión del cargo de **VICEMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO, Código 0020,** empleo de Libre Nombramiento y Remoción del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el cual fue nombrado mediante Decreto No. 1847 del 08 de Noviembre de 2017.

Manifestó bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, Ley 4ª de 1992, Ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

Prestó el juramento de cumplir y defender la Constitución Política y desempeñar las funciones y deberes que le incumben.

Para constancia se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron.

FIRMA DEL POSESIONADO

FIRMA DE QUIEN POSESIONA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 16073080

CALLEJAS ARISTIZABAL
APELLIDOS

ALEJANDRO
NOMBRES

Alejandro Callejas A
FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 06-OCT-1982
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78	O+	M
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

23-NOV-2000 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

P-0900100-35088651-M-0016073080-20010530 04852 01150A 02 102075584

7

NOTARIA SEG IDA DEL CIRCULO

Palacio Nacional Piso Principal
Calle 22 N°. 23-58 Esquina Cra. 24
Teléfonos:35169 y 21826
MANIZALES

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE MANIZALES

CERTIFICA:

Que en el Registro Civil de NACIMIENTOS, que se lleva en esta Notaría, según Indicativo. P x-x-x-x

Serial N°. 7577897 Libro: x-x-x Folio x-x- correspondiente al día 05x-x- NOVIEMBRE x-x de mil novecientos 1.982z-z-z-x- aparece el acta de Registro Civil de NACIMIENTO de ALEJANDRO CALLEJAS ARISTIZABAL x-x-x-x-x, de sexo MASCULINO x-x nacido en MANIZALES x-x el día (06) del mes de OCTUBRE x-x-x de mil novecientos OCHENTA Y DOS 1.982 Hijo x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x de ALVARO CALLEJAS x-x-x-x-x y MARIA LORENZA ARISTIZABAL x-x-x-x-x-x

VALIDO PARA _____

Exento de timbre y papel sellado conforme al decreto 1772 del 27 de Julio de 1979. Artículo 115 del Decreto 1260 de 1960.

Manizales NOVIEMBRE 19 de 1.982

ALBERTO MARÍN CORREA
Notario Segundo del Círculo

Certificado Generado con el Pin No: 4696683285118613

Generado el 11 de julio de 2018 a las 16:12:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER y podrá utilizar la sigla FINDETER

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1570 del 14 de mayo de 1990 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Sociedad Anónima del Orden Nacional, creada por la Ley 57 de 1989, sometida al régimen previsto para las empresas industriales y comerciales del estado y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C.

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 la Superintendencia Bancaria le renovó con carácter definitivo el permiso de funcionamiento

Escritura Pública No 02014 del 23 de agosto de 2006 de la Notaría 32 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Decreto No 4167 del 03 de noviembre de 2011 modifica la naturaleza jurídica de la FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. FINDETER definida en la Ley 57 de 1989 como sociedad por acciones y transfórmese en una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Escritura Pública No 71 del 18 de enero de 2012 de la Notaría 54 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La Financiera de Desarrollo Territorial S.A. Findeter, definida en la Ley 57 de 1989, es una sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Escritura Pública No 0168 del 31 de enero de 2013 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). es una sociedad por acciones de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Publico. Modifica su razón social por FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A.- FINDETER y podrá utilizar la sigla FINDETER

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3354 del 17 de septiembre de 1990

REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación Legal de la entidad será ejercida por el Presidente, el Secretario General y los Vicepresidentes a excepción del Vicepresidente de Crédito y Riesgos cuando éste a su vez ostente la condición de Oficial de Cumplimiento de la entidad. En ningún caso quien ostenta la condición de Oficial de Cumplimiento, podrá ejercer como representante legal de la Entidad. No obstante lo anterior, la Junta Directiva podrá delegar la representación legal en otros directivos de la Entidad (Escritura Pública 1311 del 21 de julio de 2016 Notaria 23 de Bogotá). PRESIDENTE SUPLENTE. En caso de falta o ausencia temporal, obrará como Presidente Suplente de FINDETER el Secretario General, y, en ausencia de éste, ejercerá dicha suplencia el Vicepresidente Financiero o el Vicepresidente de Comercial; en ese orden. Si la falta del Presidente fuere absoluta asumirá el cargo el Secretario General mientras la Junta Directiva provee el cargo en propiedad. FUNCIONES. El Presidente de FINDETER cumplirá todas aquellas funciones que se

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4696683285118613

Generado el 11 de julio de 2018 a las 16:12:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad y que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad y, en particular las siguientes: a) Presentar a consideración de la Junta Directiva un informe anual sobre Gobierno Corporativo, y la planeación estratégica de la sociedad y los planes y programas para su cumplimiento y hacer seguimiento a su ejecución. b) Implementar las estrategias y políticas aprobadas por la Junta Directiva relacionadas con el control interno, el gobierno corporativo y la administración de riesgos, y velar por su cumplimento. c) Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. d) Nombrar y remover los empleados de la Sociedad y, en general, dirigir y controlar el personal de la entidad, de conformidad con las disposiciones vigentes. e) Ordenar y dirigir la contratación de FINDETER y escoger y suscribir los contratos y actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad o que se relacione con la existencia y funcionamiento. f) Someter a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar FINDETER. g) Proponer a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de FINDETER. h) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias según lo previsto en estos estatutos. i) Presentar a la Junta Directiva los informes generales o periódicos diferentes de los informes especiales que le soliciten sobre la marcha general de la entidad y sobre la ejecución de los programas que correspondan a FINDETER. j) Presentar a la Asamblea General de Accionistas en sus sesiones ordinarias un balance de fin de ejercicio, junto con un informe preciso sobre la situación de la sociedad y un detalle completo de la cuenta de ganancias y pérdidas. k) Autorizar con su firma los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. l) Representar las acciones e inversiones que posea FINDETER en cualquier sociedad, asociación o fondo cuya actividad principal tenga relación directa con su objeto social. m) Constituir mandatarios que representen a FINDETER en asunto judiciales y extrajudiciales. n) Promover el recaudo de los ingresos, ordenar los gastos y, en general, dirigir las operaciones propias de FINDETER, de conformidad con las disposiciones legales y con las que, dentro de su órbita de competencia, expidan la Asamblea General de Accionistas y la Junta Directiva. o) Velar por la correcta aplicación de los fondos y el debido mantenimiento y utilización de los bienes de FINDETER. p) Autorizar el desembolso de los recursos correspondientes a los créditos que hayan sido otorgados por la Junta Directiva o por los Comités de Crédito que esta cree para el efecto. q) Cumplir y hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad, así como los estatutos y decisiones de la Asamblea de Accionistas y de la Junta Directiva. r) Ejercer las funciones que la Junta Directiva le delegue. s) Delegar, de conformidad con la ley, el ejercicio de sus funciones. t) Autorizar las comisiones al exterior de los empleados de la Financiera. u) Las demás que la Ley y los presentes estatutos determinen o que se relacionen con la organización y el funcionamiento de FINDETER. (Escritura Pública 0168 del 31 de enero de 2013 Notaria 23 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rodolfo Enrique Zea Navarro Fecha de inicio del cargo: 03/10/2017	CC - 78691759	Presidente
Hilda Cristina Alzate Martinez Fecha de inicio del cargo: 07/01/2016	CC - 51959792	Vicepresidente de Operaciones
Richard Orlando Martinez Hurtado Fecha de inicio del cargo: 01/01/2017	CC - 79569172	Vicepresidente Financiero
Laura Patricia Roman Pavajeau Fecha de inicio del cargo: 28/12/2017	CC - 39781554	Vicepresidente Comercial
Fabián Elías Paternina Martínez Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018	CC - 6888007	Secretario General
Alejandro Callejas Aristizabal Fecha de inicio del cargo: 13/01/2017	CC - 16073080	Vicepresidente Técnico
Ana María Palau Alvargonzalez Fecha de inicio del cargo: 22/06/2017	CC - 52880871	Vicepresidente de Planeación

COPIA POR SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 4696683285118613

Generado el 11 de julio de 2018 a las 16:12:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Edgar Allan Goez Vasquez Fecha de inicio del cargo: 07/12/2017	CC - 71654969	Representante Legal para Asuntos Extrajudiciales y Judiciales

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

La Paz – Cesar, 30 de julio de 2018

Señores
MINISTERIO DE VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO
Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico
Bogotá D.C.

ASUNTO: Carta de Intención, para la firma de Convenio Interadministrativo cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS E INTERVENTORIA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CABECERA URBANA MUNICIPAL DE LA PAZ DEPARTAMENTO DEL CESAR FASE II"

ANDREA DORIA OVALLE ARZUAGA, identificada con cedula de ciudadania N° 52.048.789 expedida en Bogotá D.C., quien en su calidad de Alcaldesa del Municipio de La Paz-Cesar, conforme consta en el Acta de Posesión de Fecha 01 de enero de 2016 y debidamente facultada, manifiesto la intención de firmar el convenio interadministrativo cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA EJECUCION DE LAS OBRAS E INTERVENTORIA DEL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CABECERA URBANA MUNICIPAL DE LA PAZ DEPARTAMENTO DEL CESAR FASE II"

Con todo respeto,

ANDREA DORIA OVALLE ARZUAGA
Alcaldesa
Municipio de La Paz -Cesar

USO INSTITUCIONAL

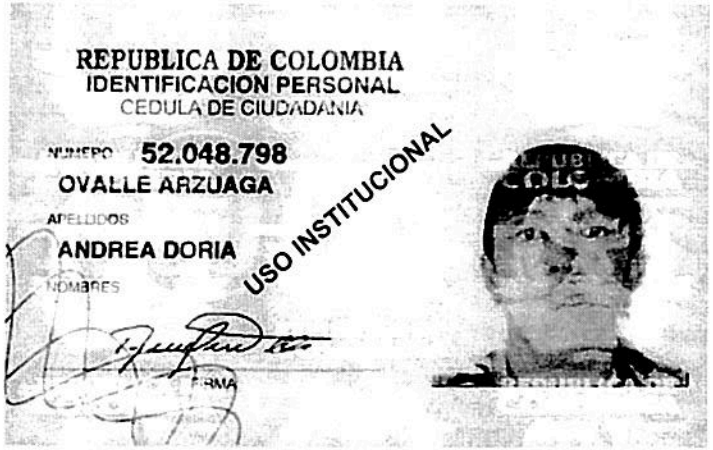

USO INSTITUCIONAL
USO INSTITUCIONAL
USO INSTITUCIONAL
USO INSTITUCIONAL
USO INSTITUCIONAL
USO INSTITUCIONAL

USO INSTITUCIONAL
USO INSTITUCIONAL
USO INSTITUCIONAL
USO INSTITUCIONAL
USO INSTITUCIONAL
USO INSTITUCIONAL

DILIGENCIA DE ACTA DE POSESIÓN DE LA SEÑORA ANDREA DORIA OVALLE ARZUAGA, COMO ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ-CESAR.

En La Paz, Departamento del Cesar, República de Colombia, a primer (01) día del mes de enero de dos mil dieciséis (2016), se trasladó el señor Notario Único del Círculo de La Paz-Cesar, doctor JORGE ALBERTO OÑATE MIELES, al Palacio Municipal, y una vez allí se constituyó en audiencia pública, para tal efecto compareció la señora ANDREA DORIA OVALLE ARZUAGA, con el fin de tomar posesión del cargo de Alcaldesa del Municipio de La Paz, Departamento del Cesar, la cual fue elegida en la elección popular de Alcaldes realizada el día 25 de octubre de 2015, para el periodo legal 2016 - 2019, por el Partido Conservador Colombiano, cuya credencial le fue otorgada el día 31 de octubre de 2015, expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora y sus Secretarios, le recibió el juramento de rigor de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 del C. P. y 227 del C. de P.C., y bajo cuya gravedad del juramento prometió cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.- A continuación la posesionada presentó los siguientes documentos: copia cédula de ciudadanía número 52.048.798, Certificado expedido por la ESAP, Credencial Electoral, Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios, Certificado sobre Responsabilidad Fiscal, Certificado Judicial, Certificado de la Personería Municipal, hoja de vida, copia de afiliación EPS, Declaración de Inhabilidad, declaración sobre la inexistencia de proceso de alimento, y Declaración Juramentada de Bienes y Rentas por medio de la cual dio informe de su obligación económica.-

En constancia se firma tal como aparece por todos los que en ella han intervenido.-

EL NOTARIO UNICO,

Jorge A. Oñate Mieles
NOTARIO UNICO
La Paz - Cesar

DR. JORGE ALBERTO OÑATE MIELES

LA POSESIONADA,

ANDREA DORIA OVALLE ARZUAGA

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14360303052

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 0 9 6 6 0 5 – 1

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Valledupar: 2 4

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: MUNICIPIO DE LA PAZ

36. Nombre comercial | 37. Sigla

UBICACION

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	La Paz 6 2 1

41. Dirección principal: CR 7 CL 8 A N 09

42. Correo electrónico	43. Apartado aéreo	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
yonirsf14@hotmail.com		5 7 7 1 2 4 0	5 7 7 0 6 5 7

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 6 8 0 8 0 7						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
53. Código	7	8	9	1 4														

07- Retención en la fuente a título de renta
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las ve
14- Informante de exogena

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										

55. Forma | 56. Tipo

Exportadores

Servicio 1 2 3

57. Modo

58. CPC

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO X | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2 0 1 6 0 1 1 4

La información contenida en el formulario, para responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la inscrita, por lo anterior cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada
Art. 658 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
Firma autorizada

984. Nombre: FERNANDEZ FONTALVO YONIRIS YANETH
985. Cargo: Funcionario delegado para cumplir deberes formales Cert

Fecha generación documento PDF: 14 01 2016 05:56:05PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 3 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14360303052

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 0 9 6 6 0 5 – 1

6. DV

12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Valledupar: 2 4

14. Buzón electrónico

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	0 7
72. Número	1 0 5 0	0 0 2
73. Fecha	1 9 6 8 0 8 0 7	1 9 7 5 1 0 0 9
74. Número de Notaría		
75. Entidad de registro	0 4	0 4
76. Fecha de registro	1 9 6 8 0 8 0 7	1 9 7 5 1 1 0 4
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	2 0	2 0
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1

Vigencia
80. Desde
81. Hasta

Composición del Capital

82. Nacional	0 %
83. Nacional público	0 %
84. Nacional privado	0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 %
87. Extranjero privado	0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

94. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

Fecha generación documento PDF: 14 01 2016 05:56:05PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14360303052

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 0 9 6 6 6 5 — 1 | 6. DV | 12. Dirección seccional (Impuestos y Aduanas de Grandes Contribuyentes): 2 4 | 14. Buzón electrónico

Representación

	98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
1	REPRS LEGAL PRIN 18	2012-01-01	Cédula de ciudadani	1 3 5 2 0 4 8 7 9 8		
2	FUNC DELEGADO 13	2012-08-22	Cédula de ciudadan	1 3 7 7 0 3 8 3 8 0		
3						
4						
5						

	104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres	108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal
1	OVALLE	ARZUAGA	ANDREA	DORIA			
2	PERALTA	MORALES	IVAN	CRISPIN			
3							
4							
5							

Fecha generación documento PDF: 14-01-2016 05:56:05PM

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
La Paz – Cesar

ACUERDO N°020
DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Concejo municipal de La Paz – Cesar, en uso de facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 313 numeral 5 de la Constitución Política y el artículo 18 numeral 09 de la Ley 1551 de 2012,

A C U E R D A:

CAPITULO I

ARTICULO 1°. Fijase el Presupuesto de Ingresos del Municipio de La Paz – Cesar, para la vigencia fiscal comprendida entre el **1° de Enero y el 31 de Diciembre del 2018,** en la suma de **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L.- ($26.769.917.851.ooM/L.-),** discriminado de la siguiente forma:

MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR PRESUPUESTO DE INGRESOS VIGENCIA FISCAL 2018		
DETALLE	**AFORO INICIAL**	**%**
INGRESOS DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL MUNICIPIO		
INGRESOS DEL MUNICIPIO		
↓ INGRESOS CORRIENTES	$ 24.813.175.681,00	93%
↓ RECURSOS DE CAPITAL	$ 1.956.742.170,00	7%
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTO MUNICIPAL	$ 26.769.917.851,00	100%

CAPITULO II.

ARTICULO 2. Fijese el presupuesto de gastos y apropiaciones del Municipio de La Paz – Cesar, para la vigencia fiscal comprendida entre el **1° de Enero y el 31 de Diciembre del 2018,** en la suma de **VEINTISEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA UN PESOS M/L.- ($26.769.917.851.ooM/L.).** discriminado de la siguiente forma:

CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
La Paz – Cesar

MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR PRESUPUESTO DE GASTOS VIGENCIA FISCAL 2018		
SECCION	**DESCRIPCION**	**PRESUPUESTO 2018**
A	**CONCEJO MUNICIPAL**	**$ 207.520.538,00**
	➢ **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	
	↓ Gastos de Funcionamiento	$ 207.520.538,00
	TOTAL GASTOS DEL CONCEJO	**$ 207.520.538,00**
B	**PERSONERÍA**	**$ 119.510.154,00**
	➢ **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	
	↓ Gastos de Funcionamiento	$ 119.510.154,00
	TOTAL GASTOS DE LA PERSONERÍA	**$ 119.510.154,00**
C	**ALCALDÍA**	**$ 26.442.887.159,00**
	➢ **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**	
	↓ Gastos de Funcionamiento	$ 3.216.017.666,00
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	**$ 3.216.017.666,00**
	➢ **GASTOS DEL SERVICIO A LA DEUDA**	
	↓ Gastos del Servicio a la Deuda	$ 1.248.000.000,00
	TOTAL GASTOS SERVICIO A LA DEUDA	**$ 1.248.000.000,00**
	➢ **GASTOS DE INVERSIÓN**	
	↓ Gastos de Inversión	$ 21.978.869.493,00
	TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	**$ 21.978.869.493,00**
A + B + C	**TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS MUNICIPIO**	**$ 26.769.917.851,00**

CAPITULO III
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3°: Las disposiciones generales del presente acuerdo son las contempladas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 819 de 2003 y el acuerdo que establece el Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y deben aplicarse en concordancia con lo consagrado en los Artículos 295, 315 y 358 de la Constitución Política Colombiana.

CAMPO DE APLICACION

ARTICULO 4°. Las disposiciones generales rigen para el Concejo Municipal, la Personería, el Despacho del Alcalde, las Secretarías de despacho y demas secciones que hacen parte del presupuesto general del Municipio.

DE LAS RENTAS Y RECURSOS

ARTICULO 5°. Los compromisos y las obligaciones de los Establecimientos Públicos correspondientes a las apropiaciones financiadas con rentas

CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com

provenientes de contratos o convenios sólo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

ARTICULO 6º. La Secretaria de Hacienda en coordinación con el COMITE DE HACIENDA DE POLITICA FISCAL MUNICIPAL (COMFIS), fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez del Tesoro Municipal acorde con las metas financieras del Municipio, si ello hubiere lugar.

ARTICULO 7º. Los ingresos corrientes del Municipio y aquellas contribuciones y recursos que en las normas legales no se haya autorizado su manejo a otro órgano, deberán ser consignados en la secretaria de Hacienda, por quienes estén encargados de su recaudo.

ARTICULO 8º. Los rendimientos financieros originados con recursos del Presupuesto Municipal, incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la secretaría de Hacienda en la cuanta que se señale para tal efecto.

ARTICULO 9º. Los rendimientos financieros que generen las inversiones con recursos de los servidores públicos correspondientes a cesantías y pensiones, se utilizarán exclusivamente en la constitución de las reservas técnicas para el pago de dichas prestaciones sociales.

DE LOS GASTOS

ARTICULO 10º. Corresponde al Alcalde y al Secretario de Hacienda, reconocer y ordenar el pago de todos los gastos de la Administración y disponer la forma de hacerlo, bien sea por cuenta directa, por avance o anticipo.

Parágrafo: Conforme a lo establecido en la Ley 1551 de 2012 Articulo 30, el Alcalde podrá realizar las delegaciones permitidas por Ley y la celebración de contratos, en los Secretarios de Despacho y Jefes de Departamentos Administrativos, en armonía con el Plan de Desarrollo y el Presupuesto.

ARTICULO 11º: Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean utilizados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones, las obligaciones con cargo del Tesoro municipal que se asuma con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

ARTICULO 12º: Las afectaciones al Presupuesto General se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y

con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes al compromiso, con cargo a las apropiaciones que implica cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, derivados de estos compromisos.

ARTICULO 13º: Prohíbase tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el Presupuesto de Gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. Los ordenadores de gastos responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 14º: Cuando se provean vacantes de personal se requerirá de la certificación de su previsión en el Presupuesto General de la vigencia fiscal del año 2018. Para tal efecto, el secretario de Hacienda garantizará la existencia de los rubros del 1º de Enero al 31 de Diciembre del año 2018.

ARTICULO 15º: Toda provisión de empleo de los servidores públicos deberá corresponder a empleos previstos en la planta de personal, incluyendo la vinculación de los trabajadores del Municipio. Toda provisión de cargos que se haga con violación a este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido, en los contratos de prestación de servicios, incluidos los pactados por el Concejo Municipal, no se podrán pactar prestaciones sociales.

ARTICULO 16º: Las obligaciones por concepto de servicios de previsiones sociales médico-asistenciales, prestaciones sociales, bonificaciones, primas legales, pensiones, cesantías, indemnización por vacaciones, servicios públicos, comunicaciones y transporte e impuestos, tasas y multas, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal del año 2018, cualquiera que sea el momento de su causación.

ARTICULO 17º: Los recursos destinados a programas de Capacitación y Bienestar Social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la Ley o los Acuerdos no hayan establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. los programas de capacitación podrán comprender matrículas de los funcionarios, que se girarán preferentemente a los establecimientos educativos; su otorgamiento se hará en virtud de reglamentación interna del Municipio, los programas de Bienestar Social y Capacitación, que autoricen las disposiciones legales, incluirán los elementos necesarios para llevarlos a cabo.

ARTICULO 18º: El ordenador del gasto será el competente para expedir la resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores y la utilización de los avances en los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO 19º: El gobierno, en el anexo al decreto de liquidación hará la desagregación de los gastos y establecerá su clasificación y definición.

ARTICULO 20º: Cuando durante la ejecución del presupuesto general del Municipio se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para

completar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, se pueden abrir créditos adicionales autorizados por el Concejo Municipal o por el Alcalde Municipal.

DEL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA -PAC-

ARTICULO 21°: La ejecución de los gastos del Presupuesto General del Municipio se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. Este es el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles en la secretaria de Hacienda para los órganos financiados con recursos del Municipio y el monto máximo mensual de pagos de los establecimientos públicos del orden municipal en lo que se refiere a sus propios ingresos, con el fin de cumplir sus compromisos.

El Programa Anual Mensualizado de Caja estará clasificado en la misma forma del presupuesto y será elaborado por los diferentes órganos incluidos en el Presupuesto General del Municipio, con la asesoria de la Secretaria de Hacienda y teniendo en cuenta las metas financieras establecidas por el Comité de Hacienda Municipal.

El PAC correspondiente a las apropiaciones de la vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto aprobado por el Concejo y sancionado por el señor Alcalde.

Las apropiaciones suspendidas, incluidas las que se financien con los recursos adicionales a que hace referencia el articulo 347 de la Constitución politica, lo mismo que aquellas financiadas con recursos del crédito no perfeccionados, sólo se incluirán en el Programa Anual de Caja cuando cese en sus efectos la suspensión o cuando lo autorice el COMITE DE HACIENDA MUNICIPAL, mientras se perfeccionan los contratos de empréstito.

ARTICULO 22°. La Secretaria de Hacienda comunicará a cada uno de los órganos que conforman el Presupuesto General del municipio, las metas anuales mensualizadas de pago para la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja con fundamento en las metas financieras determinadas por el COMITE DE HACIENDA MUNICIPAL. La Secretaria de Hacienda prestará asesoría técnica en la elaboración del Programa Anual de Caja y velará porque esta meta se cumpla.

La Secretaria de Hacienda coordinará con la Secretaria de Planeación Municipal la elaboración del Programa Anual Mensualizado de Caja de Inversión.

ARTICULO 23°. En la elaboración y ejecución del Programa Anual Mensualizado de Caja, los órganos que conforman el Presupuesto General atenderán prioritariamente los pagos para servir la deuda pública, los servicios públicos domiciliarios, los servicios personales, las pensiones y cesantías, y las transferencias relacionadas con la nómina.

ARTICULO 24°. Los órganos que conforman secciones del Presupuesto General del Municipio presentarán el Programa Anual Mensualizado de Caja a la Secretaria de Hacienda, antes del quince (15) de febrero del año 2018, clasificando el gasto de funcionamiento en gastos de personal, gastos generales,

CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
La Paz – Cesar

transferencias, y los gastos de inversión, diferenciando los pagos con los recursos de aportes del Municipio de los correspondientes a ingresos propios de los establecimientos públicos. Asimismo, deberán presentar por separado el PAC del servicio de la deuda y de los gastos de inversión que están financiados con recursos provenientes de la participación en los ingresos corrientes de la Nación o con y con otras fuentes de financiamiento.

ARTICULO 25°. Cuando la Secretaria de Hacienda consolide el Programa Anual Mensualizado de Caja con las solicitudes presentadas por los órganos, hará la verificación frente a las metas financieras y su respectiva mensualización. En caso de presentarse diferencias efectuará los ajustes necesarios para darles coherencia y someterá el PAC a aprobación del Comité de Hacienda Municipal. Una vez aprobado lo comunicará a los órganos respectivos.

ARTICULO 26°. Los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio registrarán y mantendrán actualizado en la Secretaria de Hacienda Municipal, por conducto del ordenador del gasto, el nombre del pagador o tesorero respectivo a quienes se les podrán girar los recursos asignados a cada órgano en el PAC.

ARTICULO 27°. Las solicitudes de modificación al Programa Anual Mensualizado de Caja, serán presentadas por el ordenador del gasto al Secretario de Hacienda para que él las someta a aprobación del Comité de Hacienda Municipal. En las modificaciones al PAC de inversión se tendrán en cuenta las recomendaciones de la oficina de Planeación como resultado del seguimiento de la ejecución de la inversión.

ARTICULO 28°. Las solicitudes de aprobación del PAC de ingresos propios de los Establecimientos Públicos, y de sus modificaciones, cuando estas superen los montos inicialmente aprobados, serán presentadas por el ordenador del gasto y por el tesorero para aprobación de las juntas directivas, de conformidad con las metas financieras establecidas por el Comité de Hacienda Municipal.

ARTICULO 29°. La Secretaria de Hacienda sólo podrá transferir recursos del Municipio a través de las cuentas registradas. Los ingresos propios de los establecimientos públicos deberán manejarse en entidades financieras sometidas al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria y deberán sujetarse a los mismos esquemas definidos para la Secretaria de Hacienda Municipal, bajo la responsabilidad de los funcionarios que tengan la facultad de su manejo. Los establecimientos públicos podrán pagar con sus propios ingresos obligaciones financiadas con recursos del Presupuesto Municipal mientras la Secretaria de Hacienda transfiere los recursos respectivos.

ARTICULO 30°. Los recursos que la Secretaria de Hacienda, transfiera a las cuentas en cada órgano no tendrán por objeto proveer de fondos , sino atender compromisos y obligaciones asumidos por ellos frente a su personal y a terceros, en desarrollo de las apropiaciones presupuestales, mientras se desarrolla el objeto de la apropiación y se crea la exigencia de situar los recursos, el Municipio , deberá efectuar inversiones que garanticen seguridad y rendimiento. Los rendimientos asi generados en las cuentas de recursos de destinación especifica, deberán ser apropiados en el mismo sector del presupuesto que los origino, y los de las cuentas de libre destinación podrán ser apropiados en cualquier sección del presupuesto con el fin de satisfacer las necesidades de gasto público.

CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com

CAPITULO IV

DE LOS EXCEDENTES FINANCIEROS

ARTICULO 31°. Los excedentes financieros de los establecimientos públicos y empresas del orden Municipal y de las empresas industriales y comerciales del Municipio y sociedades de economia mixta, deberán ser consignados a nombre del Municipio en la cuenta que la Secretaria de Hacienda Municipal señale para tal efecto , de acuerdo con lo establecido por el Comfis, Para tal efecto dichos órganos deberán celebrar con la Secretaria de Hacienda un convenio en el cual se estipulen las fechas de consignación de los recursos, cualquier incumplimiento en los plazos convenidos para el pago generará intereses de mora a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Bancaria, liquidados sobre el saldo insoluto de la obligación.

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

ARTICULO 32°. En cualquier mes del año fiscal, el Alcalde, previo concepto del Consejo de Gobierno podrá reducir o aplazar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales, en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1) Que la Secretaría de Hacienda estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas con cargo a tales recursos;

2) Que no fueran aprobados los nuevos recursos por el Concejo o que los aprobados fueran insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política

3) Que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados.

En tales casos el Alcalde podrá prohibir o someter a condiciones especiales la asunción de nuevos compromisos y obligaciones.

ARTICULO 33°. Cuando el Alcalde se viera precisado a reducir las apropiaciones presupuestales o aplazar su cumplimiento, señalará por medio de decreto las apropiaciones a las que se aplican una u otras medidas, Expedido el decreto se procederá a reformar, si fuere el caso, el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC- para eliminar los saldos disponibles para compromisos u obligaciones de las apropiaciones reducidas o aplazadas y las autorizaciones que se expidan con cargo a apropiaciones aplazadas no tendrán valor alguno. No se podrán abrir créditos adicionales con base en el monto de las apropiaciones que se reduzcan o aplacen.

ARTICULO 34°. Ni el Concejo ni la Administración Municipal podrán abrir créditos adicionales al Presupuesto sin que en acuerdo respectivo se establezca de manera clara y precisa del recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital, a

CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
La Paz – Cesar

menos que se trate de créditos abiertos mediante contracréditos a la Ley de apropiaciones, La disponibilidad de los ingresos del Municipio para abrir los créditos de presupuesto, será certificada por el Jefe de Presupuesto.

ARTICULO 35°. El presupuesto aprobado por el Concejo para la Personería y el Concejo sólo podrá ser modificado a solicitud del ordenador del gasto de estos organismos. Para este caso el ordenador del gasto deberá presentar el proyecto de modificación al Alcalde para que éste las incorpore en el Proyecto de Acuerdo que debe presentar al Concejo Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTICULO 36°. Se entiende por Gasto Público Social aquel cuyo objetivo es la solución de necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, de agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programadas tanto en funcionamiento como en inversión.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 37°. Los recursos correspondientes a las apropiaciones de gastos de inversión financiados con ingresos de la Nación, del Departamento y del Municipio y los correspondientes a las rentas de destinación específica no ejecutados durante la vigencia fiscal de 2017, se incorporarán por decreto expedido por el Alcalde al Presupuesto de la vigencia fiscal 2018, destinándolos a los mismos sectores que estaban presupuestados en la vigencia anterior.

ARTICULO 38°. El Gobierno Municipal de oficio o a petición del Jefe del órgano respectivo hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de trascripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General del Municipio para la vigencia fiscal del 2018. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

ARTICULO 39°. Los órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio deberán llevar el registro y el control de la ejecución presupuestal. La Secretaria de Hacienda ejercerá el control financiero y económico, sin perjuicio del control fiscal que le corresponde ejercer a la Contraloría Departamental en los términos de la Ley 42 de 1993.

ARTICULO 40°. La Secretaría de Hacienda podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos, a los órganos y entidades que manejen recursos del Presupuesto General del Municipio, que considere conveniente para la adecuada programación y ejecución de los recursos incorporados al presupuesto.

ARTICULO 41°. La secretaría de Hacienda podrá abstenerse de adelantar los trámites de cualquier operación presupuestal de aquellos órganos que hacen parte del Presupuesto General del Municipio que incumplan los objetivos y metas trazados en el Plan Financiero, en el Programa Económico del Gobierno y el Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. Para tal efecto, los órganos enviarán a la Secretaría de Hacienda informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos dentro de los primeros cinco días del mes siguiente.

CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com

ARTICULO 42°. El Alcalde queda facultado de conformidad con el artículo 313 de la Constitución Política y el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, para suscribir contratos a que haya lugar para el cabal cumplimiento de los gastos y programas contemplados en el presente acuerdo, de conformidad con las normas vigentes que regulan la contratación pública. Además, podrá celebrar otros contratos tales como convenios.

ARTICULO 43°. El Gobierno Municipal podrá efectuar créditos de Tesorería cuando las situaciones de liquidez así lo ameriten. Estos créditos no tendrán ningún registro presupuestal y deberán cancelarse en su totalidad durante la vigencia fiscal. Los costos financieros que se ocasionen por estos créditos se cargarán al rubro presupuestal que se esté financiando con ellos.

ARTICULO 44°. El Servicio de la Deuda Pública será apropiado hasta por el monto de los respectivos vencimientos.

ARTICULO 45°: Las apropiaciones líquidas para los gastos de inversiones, se ejecutaran de acuerdo a los vencimientos pactados en los respectivos contratos y en la reserva constituida por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 46: La Secretaría de Hacienda Municipal estudiará cada uno de los saldos de activos o pasivos del ejercicio del 2018 que no correspondan a saldos reales a favor del Municipio, En caso de duda sobre algún saldo, éste se autorizará en una cuenta de orden hasta que se decida el caso o se aclare la situación. El tesorero Municipal o quien haga sus veces deberá abrir cuenta especial para todas aquellas partidas que por Acuerdo tengan destino especial.

ARTICULO 47°: Los gastos de representación a favor de cualquier empleado excluyen los gastos de movilización. En materia de asignaciones y remuneraciones se acatará lo dispuesto en la Constitución Nacional, La ley y sus Decretos Reglamentarios y el Acuerdo de escala de remuneración que expida el Concejo Municipal.

ARTICULO 48°: Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto del Municipio son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal da a la Administracion y expiran el 31 de Diciembre de cada año. Después de dicha fecha las apropiaciones de ese año no podrán adicionarse, ni transferirse ni contracreditarse. En consecuencia, los saldos que demanden insumos y otros gastos que no hubiesen sido utilizados hasta esa misma fecha, expirarán también.

PARAGRAFO: Se exceptúan de la norma anterior, aquellos aforos presupuestales de vigencias anteriores o actuales, cuya fuente de financiación sean recursos de crédito contratados y su proceso de legalización del gasto no se hubiere perfeccionado al finalizar la vigencia.

ARTICULO 49°: La Administración, dentro de las normas fiscales y la disponibilidad presupuestal, podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para el desarrollo de actividades de interés público, acordes con el Plan General de Desarrollo Municipal, Cultural, Deportivo, Educación y el Presupuesto Municipal. En todo caso deberá darse cumplimiento a lo previsto el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
La Paz – Cesar

y en el Decreto 092 de 2017 y normas complementarias, expedidas en el desarrollo de la Norma Constitucional.

ARTICULO 50°: El Secretario de Hacienda y/o el Tesorero Municipal deberán manejar a través de entidades vigiladas por la superintendencia bancaria, los montos necesarios para garantizar el Servicio de la Deuda y las sumas adicionales que hagan expeditos los posibles refinanciamientos si fuesen necesarios, Lo anterior, con el fin de mantener las condiciones de reciprocidad propias de la actividad financiera.

ARTICULO 51°: Cuando en la vigencia fiscal las fuentes de financiación no permitan la ejecución de programas calificados como prioritarios, la Secretaría de Hacienda Municipal sustituirá las fuentes de financiación sin alterar la cuantía del gasto a nivel programático.

ARTÍCULO 52°: Los viáticos y gastos de viaje, para el Alcalde y demás empleados Municipales, en comisión dentro del país: para la vigencia fiscal del año 2018 se sujetaran a lo que dispongan el Gobierno Nacional en esta materia.

ARTICULO 53°: Autorícese al Alcalde Municipal a partir del primero de enero del año 2018 hasta el 31 de diciembre del mismo año, para Incorporar dentro del presupuesto municipal, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, o de cooperación internacional y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí previstos, así como los correspondientes a seguridad ciudadana provenientes de los fondos territoriales de seguridad serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal contractual vigente.

ARTICULO 54°: Autorícese al Alcalde Municipal de la Paz Cesar, para realizar modificaciones presupuestales (Traslados, créditos, contracréditos y adiciones) al presupuesto general de Ingresos, Gastos e Inversiones y Servicio a la Deuda de la vigencia fiscal hasta 31 de Diciembre de 2018.

Este Acuerdo, rige a partir del primero (1°) de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018), y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

VIVIAN LORENA MORA RAMIREZ
Presidente

HELYS PATRICIA ZULETA CALDERON
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL CESAR
CONCEJO MUNICIPAL
La Paz – Cesar

LA SECRETARIADEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ-CESAR

C E R T I F I C A:

Qué el Acuerdo N° 020 del 22 de Noviembre del 2017 titulado: ***POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – CESAR, CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES,*** fue debatido en dos (2) Sesiones distintas y aprobado en cada una de ellas, según lo dispuesto por normas legales.

PRIMER DEBATE: **17 DE NOVIEMBRE DE 2017**

SEGUNDO DEBATE: **22 DE NOVIEMBRE DE 2017**

Para mayor constancia se firma en el Honorable Concejo Municipal de La Paz-Cesar, a los Veintidós (22) dias del Mes de Noviembre de 2017.

HELYS PATRICIA ZULETA CALDERON
Secretaria Concejo Municipal

CALLE 8 NO 7-07 BARRIO CENTRO TELEFONO 5770055
E-mail: concejomunicipaldelapaz@hotmail.com

Se respaldan los recursos del proyecto con el certificado de disponibilidad presupuestal - CDP No. 45014.

4. PLAN DE CONTRATACIÓN

El proyecto será ejecutado por **FINDETER** así:

Alcance	Ejecutor	Valor
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 10.297 M DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, ASÍ:10.297 metros en tubería de polietileno de 90 mm (8.023 m), 110 mm (1.019 m), 160 mm (1.255 m). 1 cruce de vía concesionada (22 m), por el sistema ramming. Incluye 2 estaciones de macromedición, emplazadas en caja de concreto reforzado. Suministro e instalación de 868 micromedidores.	FINDETER	$2.694.169.375
INTERVENTORIA DE OBRA Y SUMINISTRO	FINDETER	$ 245.794.506
TOTAL		**$2.939.963.881**

5. CONSIDERACIONES FINALES

El presente concepto se emite con base en la documentación presentada por el municipio de La Paz, Departamento de Cesar, la cual se presume veraz, y por lo tanto será dicha entidad quien deberá responder ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud, falsedad en la información o vicios ocultos que puedan ocasionar detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

De conformidad con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 379 de 2012 que establece expresamente: *"En el presupuesto para aquellos proyectos cuyo costo sea superior a 2000 SMMLV, se deberá separar las obras civiles de los suministros de tubería con el objeto de asignar un costo indirecto diferencial, en el cual el costo indirecto de los suministros corresponde solo a los costos de administración";* es pertinente precisar que el propósito de dicho acápite es indicativo en la presentación y estimación de costos para los proyectos, en el entendido que el Ministerio financia proyectos funcionales que en ningún caso pueden mutar hacia la provisión de suministros, razón por la cual, los ejecutores deberán señalar explícitamente en los pliegos de contratación y en los contratos que no se aceptan actas de pago de suministros antes de que se haya verificado su correspondiente instalación.

El pago final de las cantidades ejecutadas requerirá del recibo a satisfacción del interventor, una vez verificado el cumplimiento de las pruebas que apliquen según el reglamento del sector y las especificaciones técnicas del proyecto, por ende las obras

correspondientes a estos componentes, deberán recibirse a satisfacción, cuando los suministros se encuentren debidamente instalados y probados.

En consecuencia, interventores, supervisores y ejecutores deberán abstenerse de efectuar pagos de suministros que no se encuentren debidamente instalados.

En ningún caso el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se hace responsable por la calidad de los documentos presentados para emitir el Concepto Viabilidad y que sean utilizados para la construcción de las obras.

El presente concepto, no exonera al municipio del cumplimiento de los demás requisitos legales que correspondan para la ejecución del proyecto, de acuerdo con la naturaleza del mismo, a saber: obtención de permisos, licencias, autorizaciones, concesiones ambientales, entre otros.

Para efectos de la ejecución del proyecto, el municipio deberá:

- ✓ Suscribir un Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero con el Ministerio y FINDETER, en el cual se establecerán las condiciones para hacer efectivo el apoyo financiero de la Nación y se definirá la contrapartida que aportará el municipio, la cual podrá ser la información, estudios, diseños, licencias, permisos, servidumbres y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto.

- ✓ Prestar a FINDETER la colaboración y apoyo suficiente en la ejecución de las obras del proyecto que les fue viabilizado, de manera especial en lo relacionado con los permisos, servidumbres, licencias y demás autorizaciones, que se requieran obtener de la entidad territorial previo y/o durante la ejecución del respectivo contrato de obra.

- ✓ Brindar a FINDETER la información que se requiera para la ejecución de las obras. Efectuar los ajustes, correcciones, aclaraciones que se requieran a los diseños elaborados por la consultoría y entregados por el municipio.

- ✓ Poner a disposición de FINDETER, del contratista de obra y del interventor que resulten seleccionados, la información, los bienes y lugares que se requieran para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto.

- ✓ Recibir las obras que se construyan con ocasión de los procesos de contratación adelantados por FINDETER, o asegurarse de que quien administre u opere la infraestructura de servicios públicos de acueducto y saneamiento básico, las reciba.

- ✓ No incorporar el valor de la obra ejecutada en el cálculo de las tarifas, o asegurarse de que quien administre u opere la infraestructura de servicios públicos de

acueducto y saneamiento básico no lo haga, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, relacionada con aportes bajo condición.

Para solicitar información adicional puede comunicarse con la Dirección de Programas, al teléfono 3323434, extensión 3702

Cordialmente,

JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

MARTHA LUCÍA DURÁN ORTIZ
Directora de Programas

Anexo: Ficha de Evaluación (7) folios

Copia: Dr. Alejandro Callejas Aristizabal, Vicepresidente Técnico FINDETER. Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C.

Aprobó: Juan Carlos Penagos Londoño –Subdirector de Proyectos
Revisó: Martha Gutiérrez Rojas - Coordinadora Grupo Evaluación
Elaboró: Luz Stella Bautista Tibaquirá – Ingeniero Evaluador
Fecha: 28 de Junio de 2018

MINVIVIENDA	ACTA DE COMITÉ TÉCNICO	Versión: 3.0
		Fecha: 27/02/2015
		Código: GPA-F-12

Sesión de Comité No. : 2018-28 de 28/06/2018

Código	Proyecto Presentado
1-2018-176	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA PAZ-DEPARTAMENTO DEL CESAR FASE II

Departamento :	CESAR	Valor del Proyecto :	$2.999.963.144
Municipio :	Robles (la Paz)(CES)	Origen :	PGN

Asistentes Comité Técnico

Nombre	Cargo
Carlos Andres Castillo Sotomayor	Delegado Director de Desarrollo Sectorial
Juan Carlos Penagos Londoño	Subdirector de Proyectos
Luz Stella Bautista Tibaquirá	Profesional Responsable del Proyecto
Magda Liliana Cruz Jimenez	Subdirector de Gestión Empresarial
María Edilma Nieto Moyano	Delegada del Director de Programas
Miguel Angel Castro Munar	Delegado del Subdirector de Estructuración de Programas

Evaluación Inicial	Fecha Radicación :	15/09/2016	Estado / Concepto :	Viable
Número / Fecha Comité :	2018-28 de 28/06/2018	Responsable :	Luz Stella Bautista Tibaquirá	

Plan Financiero - Evaluación

Componente	Aportes Nación-PGN 2014	Total
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 10.297 M DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, ASÍ: 10.297 metros en tubería de polietileno de 90 mm (8.023 m), 110 mm (1.019 m), 160 mm (1.255 m). 1 cruce de vía concesionada (22 m), por el sistema ramming. Incluye 2 estaciones de macromedición, emplazadas en caja de concreto reforzado. Suministro e instalación de 868 micromedidores.	2.694.169.375	2.694.169.375
INTERVENTORÍA DE OBRA Y SUMINISTROS (12%)	245.794.506	245.794.506
Seguimiento MVCT (2%)	59.999.263	59.999.263
Totales	2.999.963.144	2.999.963.144
% Participación	100,00%	100%

Observaciones :
Sin Observación

Condicionamiento del Proyecto

	Tipo	Condición	Cumplida	Fecha	Vencimiento

Observaciones :

MINVIVIENDA	ACTA DE COMITÉ TÉCNICO	Versión: 3.0
		Fecha: 27/02/2015
		Código: GPA-F-12

Sesión de Comité No. : 2018-28 de 28/06/2018	
Código	**Proyecto Presentado**
1-2018-176	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA PAZ-DEPARTAMENTO DEL CESAR FASE II

Sin Observación

CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO, SE ENTIENDE QUE USTED MANIFIESTA QUE SU MUNICIPIO ESTA CUMPLIENDO CON LA LEY 617 DE 2000, LA LEY 819 DEL 2003.

EL BENEFICIARIO Y EL CONTRATISTA DEBERÁN PROPENDER Y DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS EXIGENCIAS AMBIENTALES, LEGALES Y DEMAS NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

EN CASO QUE LA EJECUCIÓN DE SU PROYECTO OCASIONE REASENTAMIENTO INVOLUNTARIO DE POBLACIÓN, AFECTE TERRITORIOS INDÍGENAS O DETERIORO DEL PATRIMONIO CULTURAL O HISTÓRICO, DEBE TENER EN CUENTA PARA ELLO, LAS POLÍTICAS DE SALVAGUARDA ESTABLECIDAS PARA EL CASO Y PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

PARA EL PRESENTE PROYECTO SE DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 87.9 DE LA LEY 142 DE 1994, RELACIONADO CON APORTES BAJO CONDICIÓN.

Observaciones del Comité

DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1, NUMERAL 5.1 - REQUISITOS DE REFORMULACION DE PROYECTOS DE LA RESOLUCIÓN 1063 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2016, EL COMITE TECNICO DE PROYECTOS COMO INSTANCIA ASESORA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, RECOMIENDA:	**Aprobado**

Como constancia de la anterior decisión se firma la presente acta el 28 junio de 2018 por los siguientes miembros del comité :

Carlos Andres Castillo Sotomayor	Juan Carlos Penagos Londoño
Magda Liliana Cruz Jimenez	María Edilma Nieto Moyano
Miguel Angel Castro Munar	Luz Stella Bautista Tibaquirá

Código	PROYECTO
1-2018-176	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA PAZ-DEPARTAMENTO DEL CESAR FASE II

Sin Observación

Condicionamiento del Proyecto

	Tipo	Condición	Cumplida	Fecha	Vencimiento

Observaciones :

Sin Observación

Listas de Evaluación

Formulación Proyecto - Inicial

Indica los aspectos mas relevantes en la formulación del proyecto

Requisito - Observación	Rpta
1. ¿La solución del proyecto se enmarca en los criterios de priorización del RAS?	Si
Sin Observación	
2. ¿Se presenta descripción general del sistema?	Si
Sin Observación	
3. ¿El problema esta plenamente identificado?	Si
Sin Observación	
4. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA IDENTIFICADO QUE SE SOLUCIONA CON LA CONSTRUCCION DEL PROYECTO:	
Baja continuidad del servicio, bajas presiones en las redes de distribución, ineficiente control de redes de distribución.	
5. ¿Los objetivos y el alcance del proyecto propuesto están acordes con el problema identificado?	Si
Sin Observación	
6. ¿En caso de que el problema identificado se pueda solucionar con diferentes alternativas. se hizo una evaluación y análisis de éstas? (Mencione cuantas alternativas se estudiaron)	Si
Se analizaron 2 alternativas (redes de distribución sin sectorización y con sectorización).	

Observación :

Se presentaron los documentos de la formulación del proyecto.

Estado de la lista: Con Concepto VIABLE

Evaluación Económica - Inicial

Esta evaluación comprende los atributos económicos del proyecto

Requisito - Observación	Rpta
1. ¿El indicador Costo/Habitante del proyecto es razonable con base a parámetros del sector?	Si
Sin Observación	
2. ¿Si el anterior indicador no es razonable, se encuentra debidamente justificada su causa (En la casilla de observaciones describa la justificación)?	N/A
No aplica	
3. ¿Se presenta análisis técnico - económico de la alternativa seleccionada?	Si
Sin Observación	

Código	PROYECTO
1-2018-176	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA PAZ-DEPARTAMENTO DEL CESAR FASE II

4. ¿Si el proyecto beneficia a una población mayor a 500.000 habitantes o cuyo costo excede los US$ 2 millones, se realizó una evaluación socioeconómica de proyectos de acueducto y alcantarillado de acuerdo a la Guía RAS 004? **N/A**

Sin Observación

5. Relacione el precio unitario (Costo directo) del 1er. ítem más representativo del proyecto:

Reconstrucción de pavimento concreto rigido de 28 Mpa de espesor 0,20 mts. Incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para efectuar estos trabajos. (m2)

- Costo del Item 1 : 112,845.00 $

6. Relacione el precio unitario (Costo directo) del 2do. ítems más representativo del proyecto:

Cruce ramming encamisado en tubería SCH 40 de 16 pulg (400 mm) Vía Nacional. (m)

- Costo del Item 2 : 3,325,638.00 $

7. Relacione el precio unitario (Costo directo) del 3er. ítem más representativo del proyecto:

Rellenos compactados con material de cantera. (m3)

- Costo del Item 3 : 66,570.00 $

8. Relacione el precio unitario (Costo directo) del 4o. ítem más representativo del proyecto:

Instalación de tubería PE, DN 90 mm, PN10. (m)

- Costo del Item 4 : 12,997.00 $

9. Relacione el precio unitario (Costo directo) del 5o. ítem más representativo del proyecto:

Rellenos compactados con material de obra. (m3)

- Costo del Item 5 : 16,896.00 $

Observación :

se presenta la documentación para la evaluación económica del proyecto.

Estado de la lista: Con Concepto VIABLE

Evaluación Financiera - Inicial

Esta evaluación comprende los atributos financieros del proyecto evaluado

Requisito - Observación	Rpta
1. ¿Las cantidades de obra son consistentes con los diseños técnicos de los diferentes componentes?	Si
Sin Observación	
2. ¿Los precios unitarios del proyecto se ajustan a precios de mercado?	Si
Sin Observación	
3. ¿Los costos por fuera de precios de mercado se encuentran debidamente justificados?	N/A
Sin Observación	
5. ¿El plan financiero es coherente en sus usos y fuentes según componentes elegibles?	N/A
El proyecto se presenta para concepto técnico.	

Código	PROYECTO
1-2018-176	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA PAZ-DEPARTAMENTO DEL CESAR FASE II

6. ¿El plan financiero para la ejecución del proyecto incluye todos los componentes a construir con su respectiva fuente de financiación	N/A
El proyecto se presenta para concepto técnico.	
7. ¿El proyecto tiene garantizadas las diferentes fuentes de financiación? (Enuncie que entidades aportan a la financiación del proyecto)	N/A
El proyecto se presenta para concepto técnico.	
8. ¿El proyecto garantiza recursos de contrapartida (disponibilidades, actas de bienes y servicios, créditos, otros)? (Enuncie las evidencias que garantizan las contrapartidas (CDPs))	N/A
El proyecto se presenta para concepto técnico.	
9. ¿El Municipio compromete como contrapartida la capacidad máxima residual disponible con recursos de Ley 1176 de 2007?	N/A
El proyecto se presenta para concepto técnico.	
Observación : presenta la documentación para la evaluación financiera.	
Estado de la lista: Con Concepto VIABLE	

Evaluación Ambiental - Inicial

Esta evaluación comprende los atributos ambientales del proyecto evaluado

Requisito - Observación	Rpta
1. ¿El proyecto requiere licencia ambiental? (Enuncie el No de resolución, fecha de expedición y vigencia)	N/A
No requiere licencia ambiental.	
2. ¿ En el caso que el proyecto requiera licencia ambiental, las obligaciones económicas impuestas por la licencia ambiental se encuentran presupuestadas por parte de la entidad ejecutora o beneficiaria de la licencia ambiental?	N/A
Sin Observación	

Código	PROYECTO
1-2018-176	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA PAZ-DEPARTAMENTO DEL CESAR FASE II

3. El proyecto viene acompañado de la concesión de agua cuando se trata de una captación, y demás permisos ambientales necesarios de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 142 de 1994? (Enuncie el No de resolución que aprueba la concesión de agua, la fecha de la misma, el caudal concesionado y la vigencia, asi como la Corporación que la expidió) **Si**

Presenta copia de la Resolución No. 1314 del 12 de octubre de 2010, con la cual se modifican las concesiones hidricas de diversos municipios y empresas prestadoras del servicio de acueducto y se adoptan otras decisiones. En esta Resolución, al Municipio de La Paz, se le amplían los términos de la concesión de aguas y el caudal concesionado, por periodos de 5 años cada uno, hasta el 2032, con un caudal de 49,61 l/seg de aguas superficiales para el acueducto de la cabecera municipal de La Paz. No obstante, para la ejecución del proyecto, es necesario solicitar el aumento del caudal concesionado de 44l/seg a 90 l/seg. Con oficio 1741 del 14 de septiembre de 2015, la CORPOCESAR se negó adelantar los trámites del aumento del caudal concesionado en razón a que la entidad prestadora del servicio EMPAZ, no se encontraba a paz y salvo a esa fecha, por concepto de tasas retributivas de uso de agua. Con carta de EMPAZ, radicada en CORPOCESAR el 26 de octubre de 2016, se solicitó ampliar la concesión de aguas superficiales de 44 al 90 Lt/seg.

Luego, se presentó certificación suscrita por Kaleb Villalobos Brochel en calidad de Director General de la CORPOCESAR, que indica que la EMPAZ, presentó solicitud de aumento de caudal de la concesión hídrica sobre el río Chiriaimo, la cual se encuentra en revisión y estudio. La certificación tiene fecha del 16 de diciembre de 2016.

4. El proyecto viene acompañado del permiso de exploración de pozos cuando se trata de la construcción de un pozo profundo y demás permisos ambientales necesarios de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 142 de 1994? (Enuncie el No de resolución que aprueba la concesión de agua, la fecha de la misma, el caudal concesionado y la vigencia, asi como la Corporación que la expidió) **N/A**

No aplica.

5. ¿ El proyecto viene acompañado del permiso de vertimiento específicamente relacionado con el proyecto? (Enuncie el No de resolución, fecha de expedición y vigencia, asi como nombre de la corporación que lo expidió) **N/A**

No aplica. Es proyecto de acueducto.

6. El municipio cuenta con Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV? (Enuncie el No de resolución, fecha de expedición y vigencia) **N/A**

Es proyecto de acueducto.

7. Las obras objeto del proyecto están contempladas en el PSMV? **N/A**

Es proyecto de acueducto.

8. ¿Si el proyecto requiere licencia , se ha incluido al menos el 1% del valor de las obras para preservación y conservación de cuencas (Art. 43 Ley 99 de 1993)? **N/A**

El proyecto no requiere licencia ambiental.

9. El proyecto presenta plan de manejo ambiental? **N/A**

El proyecto no requiere plan de manejo ambiental.

4

Código	PROYECTO
1-2018-176	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA PAZ-DEPARTAMENTO DEL CESAR FASE II

10. ¿El Plan de Manejo ambiental se encuentra correctamente valorado e incluido en el presupuesto del proyecto? **N/A**

El proyecto no requiere plan de manejo ambiental. Sin embargo, en el presupuesto se incluyen obras y acciones de mitigación del impacto ambiental.

Observación :

se presentan los documentos para la evaluación ambiental.

Estado de la lista: Con Concepto VIABLE

Evaluación Social - Inicial

Esta evaluación comprende los atributos sociales del proyecto evaluado

Requisito - Observación	Rpta
1. ¿ El proyecto está dirigido a beneficiar preferiblemente a la población de los estratos más bajos de la localidad? (Mencione el estrato de población hacia el cual va dirigido) Estratos 1, 2 y 3.	Si
2. ¿ Por efecto de la construcción del proyecto, es necesario reubicar algún sector de la población? (Cite el sector que será o es objeto de reubicación o número de familias o predios afectados) No requiere reubicación de la población.	N/A
3. ¿ El proyecto contempla un plan de traslado de dicha población, tiene un plan de reubicación y cuenta con los recursos para tal efecto? . (Mencione cuales) No requiere reubicación de la población.	N/A
4. El plan de reubicación cuenta con el consentimiento de la comunidad afectada por el mismo? (Mencione si el municipio presenta actas de concertación para este tema) No requiere reubicación de la población.	N/A
5. ¿ Con la construcción del proyecto se afectan zonas de patrimonio histórico-cultural formalmente establecidas? (Enuncie que afectaciones se tienen detectadas) No se afectan zonas de patrimonio histórico - cultural.	N/A
6. ¿ Si el proyecto se encuentra localizado en comunidades negras o indígenas se cuenta con el aval de dichas comunidades? (Mencione si el municipio presenta actas de concertación para este tema) No se afectan comunidades negras o indígenas con el proyecto.	N/A
7. Si se afectan zonas de territorio indigena presentan la evidencia de la realización de la consulta previa (Enuncie en que fecha se realizó y si fue acompañada por el Ministerio del interior) No se afectan comunidades indígenas con el proyecto.	N/A
8. ¿ Si para la construcción de las obras se requiere adquisición de terrenos se cuenta con la evidencia legal de la propiedad del predio por parte del municipio? (Cite el Número de predios que se requieren para la construcción del proyecto y los números de escrituras y/o certificados de libertad y tradición de los mismos a nombre del municipio y que estructura se construirá en cada uno) Presenta certificación suscrita por Milena Esther Ramirez, Secretaria de Planeación de La Paz, Cesar, en la cual indica que el proyecto se ejecutará en las vías públicas del municipio. La certificación tiene fecha del 13 de octubre de 2016.	N/A

Código	PROYECTO
1-2018-176	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA PAZ-DEPARTAMENTO DEL CESAR FASE II

9. Si se trata de un predio para la construcción de un relleno sanitario y este se encuentra en el cono de aproximación del Aeropuerto se presenta el permiso de la Aeronaútica civil para su construcción? (Mencione el oficio y la fecha en la cual la Aeronáutica Civil otrorgo dicho permiso, si ha lugar) Es un proyecto de acueducto.	N/A
10. ¿ Cuando se trate de construir elementos estructurales del servicio, el curador o en su defecto el jefe de planeación municipal certifica que la localización del (os) predio(s) se ajusta a lo establecido en el POT, PBOT, EOT? (Mencione la certificación presentada) Presenta certificaciones suscritas por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial de La Paz, Milena Esther Ramírez Moscote, que indica que el proyecto se encuentra incluido en el Esquema de Ordenamiento Territorial y hace parte de las metas del Plan de Desarrollo Municipal. Las certificaciones tienen fecha del 31 de agosto de 2016.	Si
11. Si para la construcción de las obras se requiere adquisición de derechos de servidumbre se cuenta con la evidencia legal de los permisos de servidumbre por parte de los propietarios y/o poseedores? (Enuncie cuantos derechos de servidumbre se requieren y si el municipio presenta la evidencia de la legalización de dichos permisos) Presenta certificaciones suscritas por la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial de La Paz, Milena Esther Ramírez Moscote, que indica que el proyecto se encuentra incluido en el Esquema de Ordenamiento Territorial y hace parte de las metas del Plan de Desarrollo Municipal. Las certificaciones tienen fecha del 31 de agosto de 2016.	N/A
Observación : presenta la documentación para la evaluación social.	
Estado de la lista: Con Concepto VIABLE	

Evaluación Financiera e Institucional - Inicial

Esta evaluacion comprende los atributos financieros e institucionales de la entidad prestadora

Requisito - Observación	Rpta
1. Para entidades que prestan el servicio directamente, haber dado cumplimiento al proceso de transformación empresarial de la entidad prestadora del servicio (Artículo 6º de la Ley 142 de 1994). Sin Observación	Si
2. Para organizaciones autorizadas haber dado cumplimiento a lo establecido en el decreto 421 Sin Observación	N/A
3. Para E.S.P haber dado cumplimiento al articulo 18 de la ley 142 , Unidad de servicios públicos - prestador directo. Sin Observación	N/A
4. Haber implantado el estudio de costos y tarifas de acuerdo con la regulación vigente. (Resolución 287 de 2004 expedida por la CRA) Sin Observación	Si
5. Haber implantado el Plan Único de Cuentas vigente para Entes Prestadores de Servicios Públicos Domiciliarios establecido por la Ley 142 de 1994 y reglamentado por la Superintendencia de Servicios Públicos -SSPD. Sin Observación	Si
6. Haber elaborado e implantado los manuales de funciones y procedimientos de la entidad prestadora. Sin Observación	Si

Código	PROYECTO
1-2018-176	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA PAZ-DEPARTAMENTO DEL CESAR FASE II

7. Haber implantado un mecanismo de registro, trámite y respuesta de las peticiones quejas y recursos de los usuarios, conforme a los plazos y procedimientos señalados en los Artículos 152 a 159 de la Ley 142 de 1994.	Si
Sin Observación	
8. Haber elaborado e implantado el censo de usuarios y catastro de redes . Resolución 151 de 2001 expedida por la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico	Si
Sin Observación	
9. Disponer de un instrumento de macromedición, por lo menos a la salida de la planta de tratamiento, o en las tuberías de entrega de pozos profundos.	Si
Sin Observación	
10. Contar con la concesión de agua y los permisos ambientales de que trata el Artículo 25 de la Ley 142 de 1994.	Si
Sin Observación	
11. Emitir facturas para el cobro del servicio acorde con lo establecido en el articulo 147 de la ley 142 de 1994.	Si
Sin Observación	
12. Haber implantado el Contrato de Condiciones Uniformes.	Si
Sin Observación	
13. La empresa prestadora deberá haber cumplido con el registro ante la Superintendencia de Servicios y la Comisión de Regulación de Agua Potable.	Si
Sin Observación	
14. ¿La entidad se encuentra vinculada a los programas de apoyo del Ministerio?	No
Sin Observación	
15. Si la anterior respuesta fue positiva señale a cual de los siguientes programas esta vinculada:	N/A
Sin Observación	
16. ¿La entidad tiene actualmente suscritos compromisos de gestión con el Ministerio?	No
Sin Observación	
17. El evaluador verificará el cumplimiento de las anteriores exigencias, aquellas que no se cumplan implicará el condicionamiento y/o la inclusión en el Plan de inversiones del proyecto con el objeto de satisfacer las mismas. Así mismo las Entidades podrán adelantar acciones para desarrollar la gestión que permita llegar al cumplimiento del requerimiento legal respectivo, para ello podrá contar con la asistencia de los programas institucionales adelantados por el Ministerio ¿Con base en la anterior verificación es necesario adelantar acciones institucionales para mejorar la Gestión de la Empresa prestadora del servicio?	N/A
Sin Observación	
18. Si la respuesta anterior es positiva describa a continuación las acciones institucionales que se deben adelantar para mejorar la gestión empresarial	
No aplica.	

Código	PROYECTO
1-2018-176	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA PAZ-DEPARTAMENTO DEL CESAR FASE II

19. INDICADORES INSTITUCIONALES

- Cobertura micromedición : 71.90 Porcentaje
- Eficiencia micromedición : 66.40 Porcentaje
- Índice de agua no contabilizada : 55.12 Porcentaje
- Margen de operación : 72.24 Porcentaje
- Rendimiento de personal (Personal/Suscriptores) : 0.53 Unidad
- Eficiencia laboral ($/m3) : 55,639.00 Unidad

20. ANÁLISIS DE INDICADORES PARA EMITIR CONCEPTO — Si

- Eficiencia del recaudo : 71.36 Porcentaje
- Coeficiente operacional : 119.62 Porcentaje

Observación :

presenta la información para la evaluación financiera e institucional

Estado de la lista: Con Concepto VIABLE

Evaluación Técnica - Inicial

Describa los estudios adicionales remitidos con el proyecto - arquitectónicos, suelos, estructurales, geotécnicos,etc.

Requisito - Observación	Rpta
1. ¿Las soluciones del proyecto se ajustan a tecnologías apropiadas?	Si
Sin Observación	
2. ¿La población de diseño fue proyectada correctamente?	Si
• Población Actual : 20,662.00 Habitantes • Población de Diseño : 31,036.00 Habitantes • Tasa de Crecimiento : 1.77 Procentaje	
3. ¿La dotación neta se ajusta al nivel de complejidad del proyecto?	Si
• Dotación Neta : 135.00 Lts\hab\día	
4. ¿Para el diseño de las estructuras se adoptaron los períodos óptimos de diseño?	Si
• Nivel de Complejidad : Medio • Periodo Adoptado : 25.00 Años	
5. ¿Las memorias de cálculo son suficientes y detalladas? (Enuncie las memorias de calculo presentadas)	Si
- Información general del municipio - Diagnóstico hidráulico de los componentes del acueducto. - Diseño hidráulico - Estudio topográfico - Diseños estructurales	
6. ¿Se presenta un plano general donde se ilustren los componentes del sistema y del proyecto ?	Si
Sin Observación	

9

Código	PROYECTO
1-2018-176	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA PAZ-DEPARTAMENTO DEL CESAR FASE II

7. ¿Se presentan planos topograficos independientes de los planos de diseño? (Número de Planos Topográficos) Un plano general.	Si
8. ¿Los planos de diseño hidráulico de las estructuras contienen la información básica (cotas. dimensiones. detalles. etc.)? (Número de Planos Hidráulicos) Son 53 planos	Si
9. ¿Los planos estructurales son suficientes y coherentes con las estructuras proyectadas? (Numero de planos estructurales) Son 2 planos.	Si
10. ¿Se anexan estudios de suelos de las estructuras proyectadas? Sin Observación	Si
11. ¿Se anexan estudios y diseños eléctricos de las obras proyectadas? (Número de planos electricos) No aplica	N/A
12. ¿Se presentan otros planos? (Cuales?) Planos de perforación sin zanja abierta.	Si
13. ¿ Se anexan especificaciones técnicas de construcción de las obras del proyecto? Sin Observación	Si
14. ¿ Se consideraron los cruces para evitar las interferencias con otras redes ? Sin Observación	Si
15. ¿ Se realizo analisis tecnico y economico para la selección del material de la tuberia ? Sin Observación	Si
Observación : presenta la documentación para la evaluación técnica del proyecto.	
Estado de la lista: Con Concepto VIABLE	

Aspectos Técnicos Acueducto - Inicial

Esta evaluación comprende los atributos técnicos especificos de un proyecto de acueducto

Requisito - Observación	Rpta
1. La fuente de abastecimiento es suficiente? Sin Observación	N/A
2. ¿Los caudales de diseño fueron calculados correctamente? • Pérdidas adoptadas : 3.00 Porcentaje • Dotación Bruta : 180.00 Lts\hab\día • Coeficiente k1 : 1.20 Número • Coeficiente k2 : 1.45 Número • Q medio : 75.01 Lts\seg • QMD : 120.00 Lts\seg • QMH : 145.00 Lts\seg	Si

Código	PROYECTO
1-2018-176	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA PAZ-DEPARTAMENTO DEL CESAR FASE II

3. ¿La velocidad de diseño (máximas y mínimas) se ajustan a los parámetros establecidos? **N/A**

Sin Observación

4. ¿ Si el proyecto incluye almacenamiento, esta adecuadamente determinado el volumen del mismo? **N/A**

Sin Observación

5. ¿La presión en las tuberías o redes se encuentran entre los valores mínimos y máximos admisibles? **Si**

- Presión minima red : 10.00 m.c.a
- Presion máxima red : 30.00 m.c.a

6. ¿El caudal de captación es adecuado? **N/A**

Sin Observación

7. El proyecto propone Desarenador? **N/A**

Sin Observación

8. ¿Las profundidades de las tuberias son racionales ? **Si**

1.10 metros

9. El proyecto incluye Estacion de Bombeo? **N/A**

Sin Observación

10. La estación de bombeo opera las 24 horas? **N/A**

Sin Observación

11. ¿Los diámetros de las tuberias se ajustan a los parámetros establecidos en el RAS? **Si**

Sin Observación

12. ¿Se presentan planos planta-perfil y su correspondiente reducido para aducciones y conducciones con su respectiva linea piezométrica? **N/A**

Sin Observación

13. ¿Se presentan planos hidráulicos de las estructuras del sistema (bocatoma, desarenador, tanque de almacenamiento, cámaras de quiebre), entre otros según aplique? **N/A**

Sin Observación

14. ¿Los planos estructurales son suficientes y coherentes con las estructuras proyectadas y tienen el nivel de detalle necesario para construir las obras sin necesidad de planos adicionales? **Si**

Sin Observación

15. ¿Se presentan planos de redes de distribución? **Si**

Sin Observación

16. ¿ Las redes de distribucion han sido sectorizadas? **Si**

Sin Observación

17. ¿ Cuando el proyecto incluye redes de distribución presenta planos de sectorización y conectividad? **Si**

Sin Observación

MINVIVIENDA	FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS	Versión: 3.0 Fecha: 27/02/2015 Código: GPA-F-08

Código	PROYECTO
1-2018-176	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA PAZ-DEPARTAMENTO DEL CESAR FASE II

18. ¿ El sistema de acueducto tiene macromedición ? (Mencione cuantos macromedidores tiene) Actualmente tiene 2 macromedidores.	Si
19. ¿ El sistema de acueducto tiene micromedición ? (Mencione cuantos se tienen inventariados y el estado de los mismos si se tiene información) Actualmente cuenta con 2.583 micromedidores, de los cuales funcionan 1.715.	Si
20. ¿Se presenta cuadro de accesorios y localización de los mismos? Sin Observación	Si
21. ¿Se presentan planos eléctricos? Sin Observación	N/A
22. ¿Se presentan diseños arquitectónicos, geoeléctricos. electromecánicos. según aplique? Sin Observación	N/A

Observación :

Estado de la lista: Con Concepto VIABLE

Estado del Proyecto : Viable | **Fecha :** 28/06/2018

Profesional Responsable Evaluación:	VoBo:
Luz Stella Baptista Tibaquirá	Juan Carlos Penagos Londoño

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 28-06-2018 12:32
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0050513 Fol:3 Anex:1 FA:7
ORIGEN 7324-GRUPO EVALUACION DE PROYECTOS / LUZ STELLA BAUTISTA TIBAQUIRA
DESTINO ANDREA DORIA OVALLE ARZUGA / ALCALDIA MUNICPAL DE LA PAZ DPTO CESAR
ASUNTO VIABILIDAD CONSTRUCCION Y OPTIMIZACION DE LAS REDES DEL SISTEMA DE
OBS FIRMA EL VICEMINISTRO DR JORGE ANDRES CARRILLO Y LA DIRECTORA DE PROGRAMAS DRA MARTHA LUCIA DURAN

2018EE0050513

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINVIVIENDA

Bogotá, D.C.,

Doctora
ANDREA DORIA OVALLE ARZUAGA
Alcaldesa Municipal
Municipio de La Paz
Carrera 7 No. 8ª-09
Tels. (095) 5771240 - 5770667
La Paz - Cesar

ASUNTO: Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico – Dirección de Programas "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CABECERA URBANA MUNICIPAL DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR – FASE II". Viabilidad.
Radicación No. 2018ER0056439.

Apreciado doctora Ovalle:

Como es de su conocimiento en el Comité Técnico del mecanismo de viabilización No. 48 del 6 de septiembre de 2017, se emitió "Concepto Técnicamente Aceptable" al proyecto "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CABECERA URBANA MUNICIPAL DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR", por la suma de $10.904.609.433.

Con el fin de financiar el proyecto con diferentes fuentes de recursos, es necesario proyectar su ejecución por fases, por lo cual, se radicó en este Ministerio, la Fase II del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CABECERA URBANA MUNICIPAL DE LA PAZ, DEPARTAMENTO DEL CESAR – FASE II", por un valor de $2.999.963.144, para ser financiado con recursos de la Nación.

El proyecto fue presentado ante el Comité Técnico de Proyectos, que recomendó emitir el Concepto de Viabilidad durante la sesión No. 28 llevada a cabo el 28 de junio del 2018, con las siguientes características:

1. IMPACTO

Con la ejecución del proyecto se espera aumentar la continuidad del servicio de acueducto del 50% al 100%, aumentar la cobertura en micromedición del 48% al 100%, aumentar la cobertura de acueducto del 95% al 100%, reducir las pérdidas técnicas del 54% al 25%. La población total beneficiaria proyectada es de 31.036 habitantes.

2. ALCANCE DEL PROYECTO

El alcance del proyecto corresponde a la construcción y optimización de las redes del sistema de acueducto en la cabecera urbana municipal de La Paz, que comprende el suministro e instalación de 10.297 metros de optimización de redes, las cuales incluyen:

- ✓ 10.297 metros en tubería de polietileno de 90 mm (8.023 m), 110 mm (1.019 m), 160 mm (1.255 m).
- ✓ 1 cruces de vía concesionada (22 m), por el sistema ramming
- ✓ Incluye 2 estaciones de macromedición, emplazadas en caja de concreto reforzado.
- ✓ Suministro e instalación de 868 micromedidores.
- ✓ Interventoría de obra civil y suministro (12%).
- ✓ Seguimiento MVCT (2%)

3. PLAN FINANCIERO DEL PROYECTO

El siguiente es el plan financiero del proyecto:

Alcance	PGN 2014 CONTRATO 766 de 2013	Total
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 10.297 M DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, ASÍ:10.297 metros en tubería de polietileno de 90 mm (8.023 m), 110 mm (1.019 m), 160 mm (1.255 m). 1 cruce de vía concesionada (22 m), por el sistema ramming. Incluye 2 estaciones de macromedición, emplazadas en caja de concreto reforzado. Suministro e instalación de 868 micromedidores.	$2.694.169.375	$2.694.169.375
INTERVENTORÍA DE OBRA Y SUMINISTRO	$ 245.794.506	$ 245.794.506
SEGUIMIENTO MVCT	$59.999.263	$59.999.263
TOTALES	**$2.999.963.144**	**$2.999.963.144**
% Participación	100%	100%

Se respaldan los recursos del proyecto con el certificado de disponibilidad presupuestal - CDP No. 45014.

4. PLAN DE CONTRATACIÓN

El proyecto será ejecutado por **FINDETER** así:

Alcance	Ejecutor	Valor
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 10.297 M DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, ASÍ:10.297 metros en tubería de polietileno de 90 mm (8.023 m), 110 mm (1.019 m), 160 mm (1.255 m). 1 cruce de vía concesionada (22 m), por el sistema ramming. Incluye 2 estaciones de macromedición, emplazadas en caja de concreto reforzado. Suministro e instalación de 868 micromedidores.	FINDETER	$2.694.169.375
INTERVENTORIA DE OBRA Y SUMINISTRO	FINDETER	$ 245.794.506
TOTAL		**$2.939.963.881**

5. CONSIDERACIONES FINALES

El presente concepto se emite con base en la documentación presentada por el municipio de La Paz, Departamento de Cesar, la cual se presume veraz, y por lo tanto será dicha entidad quien deberá responder ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud, falsedad en la información o vicios ocultos que puedan ocasionar detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la comunidad.

De conformidad con los lineamientos impartidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 379 de 2012 que establece expresamente: *"En el presupuesto para aquellos proyectos cuyo costo sea superior a 2000 SMMLV, se deberá separar las obras civiles de los suministros de tubería con el objeto de asignar un costo indirecto diferencial, en el cual el costo indirecto de los suministros corresponde solo a los costos de administración"*; es pertinente precisar que el propósito de dicho acápite es indicativo en la presentación y estimación de costos para los proyectos, en el entendido que el Ministerio financia proyectos funcionales que en ningún caso pueden mutar hacia la provisión de suministros, razón por la cual, los ejecutores deberán señalar explícitamente en los pliegos de contratación y en los contratos que no se aceptan actas de pago de suministros antes de que se haya verificado su correspondiente instalación.

El pago final de las cantidades ejecutadas requerirá del recibo a satisfacción del interventor, una vez verificado el cumplimiento de las pruebas que apliquen según el reglamento del sector y las especificaciones técnicas del proyecto, por ende las obras

correspondientes a estos componentes, deberán recibirse a satisfacción, cuando los suministros se encuentren debidamente instalados y probados.

En consecuencia, interventores, supervisores y ejecutores deberán abstenerse de efectuar pagos de suministros que no se encuentren debidamente instalados.

En ningún caso el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se hace responsable por la calidad de los documentos presentados para emitir el Concepto Viabilidad y que sean utilizados para la construcción de las obras.

El presente concepto, no exonera al municipio del cumplimiento de los demás requisitos legales que correspondan para la ejecución del proyecto, de acuerdo con la naturaleza del mismo, a saber: obtención de permisos, licencias, autorizaciones, concesiones ambientales, entre otros.

Para efectos de la ejecución del proyecto, el municipio deberá:

- ✓ Suscribir un Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero con el Ministerio y FINDETER, en el cual se establecerán las condiciones para hacer efectivo el apoyo financiero de la Nación y se definirá la contrapartida que aportará el municipio, la cual podrá ser la información, estudios, diseños, licencias, permisos, servidumbres y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto.

- ✓ Prestar a FINDETER la colaboración y apoyo suficiente en la ejecución de las obras del proyecto que les fue viabilizado, de manera especial en lo relacionado con los permisos, servidumbres, licencias y demás autorizaciones, que se requieran obtener de la entidad territorial previo y/o durante la ejecución del respectivo contrato de obra.

- ✓ Brindar a FINDETER la información que se requiera para la ejecución de las obras. Efectuar los ajustes, correcciones, aclaraciones que se requieran a los diseños elaborados por la consultoría y entregados por el municipio.

- ✓ Poner a disposición de FINDETER, del contratista de obra y del interventor que resulten seleccionados, la información, los bienes y lugares que se requieran para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto.

- ✓ Recibir las obras que se construyan con ocasión de los procesos de contratación adelantados por FINDETER, o asegurarse de que quien administre u opere la infraestructura de servicios públicos de acueducto y saneamiento básico, las reciba.

- ✓ No incorporar el valor de la obra ejecutada en el cálculo de las tarifas, o asegurarse de que quien administre u opere la infraestructura de servicios públicos de

acueducto y saneamiento básico no lo haga, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, relacionada con aportes bajo condición.

Para solicitar información adicional puede comunicarse con la Dirección de Programas, al teléfono 3323434, extensión 3702

Cordialmente,

JORGE ANDRÉS CARRILLO CARDOSO
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

MARTHA LUCÍA DURÁN ORTIZ
Directora de Programas

Anexo: Ficha de Evaluación (7) folios

Copia: Dr. Alejandro Callejas Aristizabal, Vicepresidente Técnico FINDETER. Calle 103 No. 19-20, Bogotá D.C.

Aprobó: Juan Carlos Penagos Londoño -Subdirector de Proyectos
Revisó: Martha Gutiérrez Rojas - Coordinadora Grupo Evaluación
Elaboró: Luz Stella Bautista Tibaquirá - Ingeniero Evaluador
Fecha: 28 de Junio de 2018

MINVIVIENDA	FICHA DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS	Versión: 3.0 Fecha: 27/02/2015 Código: GPA-F-08

Código	PROYECTO
1-2018-176	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA PAZ-DEPARTAMENTO DEL CESAR FASE II

Departamento :	CESAR			Solicitado:	0
Municipio(s):	Robles (la Paz)(CES)			Aportes Nación:	2.999.963.144
Origen :	PGN	Plazo Ejecución Obras(meses):	6	Contrapartida:	0
				Valor del Proyecto:	2.999.963.144

Impacto

Con la ejecución del proyecto se espera aumentar la continuidad del servicio de acueducto del 50% al 100%, aumentar la cobertura en micromedición del 48% al 100%, aumentar la cobertura de acueducto del 95% al 100%, reducir las pérdidas técnicas del 54% al 25%. La población total beneficiaria proyectada es de 31.036 habitantes.

Parámetro/Indicador	Actual	Proyectado
Cobertura Acueducto	95	100
Conexiones Acueducto	48	100
Continuidad del Servicio	50	100
Reducción Pérdidas Técnicas	54	25

Evaluación Inicial	Fecha Radicación :	15/09/2016	Estado / Concepto :	Viable
Número / Fecha Comité :	2018-28 de 28/06/2018	Responsable :	Luz Stella Bautista Tibaquirá	

Alcance del Proyecto - Inicial

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 10.297 M DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, ASÍ:

10.297 metros en tubería de polietileno de 90 mm (8.023 m), 110 mm (1.019 m), 160 mm (1.255 m).

1 cruce de vía concesionada (22 m), por el sistema ramming.

Incluye 2 estaciones de macromedición, emplazadas en caja de concreto reforzado.

Suministro e instalación de 868 micromedidores.

INTERVENTORÍA DE OBRA Y SUMINISTROS (12%)

Seguimiento MVCT (2%)

Código	PROYECTO
1-2018-176	CONSTRUCCIÓN Y OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE LA PAZ-DEPARTAMENTO DEL CESAR FASE II

Plan Financiero - Inicial

Componente	Aportes Nación-PGN 2014	Total
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 10.297 M DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, ASÍ: 10.297 metros en tubería de polietileno de 90 mm (8.023 m), 110 mm (1.019 m), 160 mm (1.255 m). 1 cruce de vía concesionada (22 m), por el sistema ramming. Incluye 2 estaciones de macromedición, emplazadas en caja de concreto reforzado. Suministro e instalación de 868 micromedidores.	2.694.169.375	2.694.169.375
INTERVENTORIA DE OBRA Y SUMINISTROS (12%)	245.794.506	245.794.506
Seguimiento MVCT (2%)	59.999.263	59.999.263
Totales	2.999.963.144	2.999.963.144
% Participación	100.00%	100%

Observaciones :

Sin Observación

Plan de Contratación - Inicial

Componente	Actividad	Modalidad	Contratante	Valor
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 10.297 M DE OPTIMIZACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN, ASÍ: 10.297 metros en tubería de polietileno de 90 mm (8.023 m), 110 mm (1.019 m), 160 mm (1.255 m). 1 cruce de vía concesionada (22 m), por el sistema ramming. Incluye 2 estaciones de macromedición, emplazadas en caja de concreto reforzado. Suministro e instalación de 868 micromedidores.	Obra Civil/Suministros	Licitación Pública	FINDETER - Financiera de Desarrollo Territorial S.A.	2.694.169.375
INTERVENTORÍA DE OBRA Y SUMINISTROS (12%)	Interventoria Obra	Concurso de Meritos	FINDETER - Financiera de Desarrollo Territorial S.A.	245.794.506
Total :				2.939.963.881

Observaciones :

MinVivienda
Ministerio de Vivienda

PROSPERIDAD PARA TODOS

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 166 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER-.

IVÁN FERNANDO MUSTAFÁ DURÁN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.287.569, en su calidad de Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, conforme consta en el Decreto de Nombramiento No. 3581 de 27 de septiembre de 2011 y acta de posesión No. 006 de 5 de octubre de 2011 y en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución No. 0009 de 4 de octubre de 2011, quien para efectos del presente Contrato interadministrativo se denominará **EL MINISTERIO** por una parte; y por la otra, **ANA PATRICIA CAÑÓN CORRALES,** mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.748.654, actuando en su calidad de Representante Legal de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. **FINDETER**, con NIT 800.096.329-1, Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, constituida por escritura pública No. 1570 del 14 de mayo de 1990, transformada mediante el Decreto 4167 del 3 de noviembre de 2011, quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominará **FINDETER**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo previas las siguientes, consideraciones: **1)** Que la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es su deber el asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Bajo este postulado, el Estado ha desarrollado la política de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y saneamiento básico, buscando establecer las bases de intervención en la prestación estos servicios, al igual que la distribución de las funciones de política, regulación económica y ambiental, control y prestación. **2)** Que la ley 1444 de 2011 creó el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y dispuso en su artículo 11 escindir del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial los objetivos y funciones asignados por las normas vigentes a los Despachos del Viceministro de Vivienda y Desarrollo Territorial y al Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, por su parte, el literal b del artículo 18 ibídem confiere facultades extraordinarias para determinar los objetivos y estructura de los Ministerios creados por dicha Ley.**3)** En consecuencia de lo anterior, se expidió el Decreto 3571 de 2011 que determina los objetivos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el cual "tendrá como objetivo primordial lograr, en el marco de la ley y sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes y proyectos en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del sistema de ciudad, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico". **4)** Que el Decreto 3571 de 2011 antes mencionado, consagra los instrumentos normativos para su implementación; para la definición de esquemas para la financiación de los subsidios en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, vinculando los recursos que establezca la normatividad vigente; igualmente define las condiciones para diseñar y promover programas especiales de agua potable y saneamiento básico para el sector rural, en coordinación con las entidades competentes del orden nacional y territorial; para realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participación – SGP para agua potable y saneamiento básico, y coordinar con la SSPD su armonización con el proceso de certificación de distritos y municipios; definir criterios de viabilidad y elegibilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo y dar viabilidad a los mismos; para contratar el seguimiento de los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo que cuenten con el apoyo financiero de la Nación; definir los requisitos

técnicos que deben cumplir las obras, equipos y procedimientos que utilizan las empresas, cuando la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico haya resuelto por vía general que ese señalamiento es necesario para garantizar la calidad del servicio y que no implique restricción indebida a la competencia; para articular las políticas de vivienda y financiación de vivienda con las de agua potable y saneamiento básico y a su vez armonizarlas con las políticas de ambiente, infraestructura, movilidad, salud y desarrollo rural; preparar en coordinación con el DNP, las propuestas de política sectorial para ser sometidas a consideración, discusión y aprobación del Consejo Nacional de Política Económica y Social – CONPES; prestar asistencia técnica a las entidades territoriales, a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el marco de las competencias del sector y orientar y dirigir en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, las negociaciones internacionales y los procesos de cooperación internacional en materia de agua potable y saneamiento básico. **5)** Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 7° y 8° de la Ley 142 de 1994, es función de la Nación y los Departamentos entre otras, la de apoyar financiera, técnica y administrativamente a las empresas de servicios públicos o a los municipios que hayan asumido la prestación directa, así como a las empresas organizadas con participación de la Nación o de los Departamentos para desarrollar las funciones de su competencia en materia de servicios públicos. **6)** Que por su parte, el artículo 250 de la Ley 1450 de 2011, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014, prevé que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) es el competente para evaluar y viabilizar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico. **7)** Que el objeto de FINDETER es la promoción del desarrollo rural y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades de construcción, ampliación y reposición de infraestructura correspondiente al sector de agua potable y saneamiento básico; construcción, pavimentación y remodelación de vías urbanas y rurales; construcción, pavimentación y conservación de carreteras departamentales, veredales, caminos vecinales y puertos fluviales, entre otros.**8)** Que la misión de FINDETER es apoyar el Desarrollo Sostenible del País, Generando Bienestar en las Regiones. **9)** Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en el literal "a" del numeral 2º del artículo 268, que FINDETER podrá financiar y asesorar en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas relacionados con la construcción, ampliación y reposición de infraestructura correspondiente al sector de agua potable y saneamiento básico. **10)** Que el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, consagra en su artículo 270, literal f, que FINDETER podrá celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de qué trata el numeral 2º del artículo 268 del presente estatuto, y el literal "h" adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, establece dentro de las actividades que FINDETER puede realizar en desarrollo de su objeto social, la de prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera. **11)** Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social, en documento CONPES 3780 del 5 de noviembre de 2013, sometió a su consideración "*...la declaración de importancia estratégica de los Proyectos "Apoyo financiero para el desarrollo de las políticas estratégicas del sector de agua potable y saneamiento básico a nivel nacional" (...) en el marco de la Ley 819 de 2003 y el Decreto 4730 de 2005, para llevar a cabo las*

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 766 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER-.

inversiones que permitan dar continuidad a las políticas estratégicas del sector de agua potable y saneamiento básico..." **12)** Que el Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS -, en sesión del 7 de noviembre de 2013, autorizó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "*...cupos para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias del presupuesto de gastos de inversión...*" del MINISTERIO, SECCIÓN 4001-01 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO – GESTIÓN GENERAL; PROGRAMA 670 APOYO; SUBPROGRAMA 1200 INTERSUBSECTORIAL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO; PROYECTO 4 APOYO FINANACIERO PARA EL DESARROLLO DE LAS POÍTICAS ESTRATÉGICAS DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO A NIVEL NACIONAL, por valor de DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($ 205.888.000.000) de la vigencia 2014, de acuerdo con comunicación 5.2.3 (referencia 1-2013-080204) del 7 de noviembre de 2013, suscrita por el Secretario Ejecutivo del Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS-. **13)** Que el día 7 de noviembre de 2013 FINDETER presentó ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio una propuesta de prestación del servicio de asistencia técnica y de administración de recursos. **14)** Que de conformidad con el objeto social de FINDETER las partes suscriben el presente contrato interadministrativo con el fin de prestar el servicio de asistencia técnica y de administración de recursos para la contratación de obras e interventoría correspondientes a las obras de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico que defina el MINISTERIO de conformidad a lo estipulado en las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato interadministrativo es la prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos para la contratación de proyectos integrales que incluyen, entre otras actividades, las obras, interventorías, consultorías, diseños, así como las demás actividades necesarias para el cumplimiento del contrato, en relación a proyectos de acueducto, alcantarillado y saneamiento básico previamente definidos por el MINISTERIO dentro de la vigencia del presente contrato. Hacen parte de las obras e interventorías a contratar; como parte integral de los proyectos de agua y saneamiento básico, las consultorías requeridas para la elaboración y/o ajuste de los diseños y el aseguramiento de la prestación de los servicios públicos domiciliarios de los mencionados proyectos en los eventos en que EL MINISTERIO así lo determine, al igual que los contratos que deban celebrarse para adelantar el seguimiento a la ejecución de los proyectos, de acuerdo con las obligaciones del MINISTERIO. **CLÁSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE FINDETER.-** Sin perjuicio de las demás obligaciones que por su naturaleza y por disposición legal le corresponde, en desarrollo del objeto del presente Contrato Interadministrativo, constituyen obligaciones de FINDETER las siguientes: **1)** Contratar para la ejecución del objeto contractual, los servicios de una sociedad fiduciaria para administrar a través de la constitución de un patrimonio autónomo los recursos que el MINISTERIO transfiera a FINDETER, para lo cual FINDETER asumirá todos los costos asociados a dicha contratación y ejecución con cargo a los recursos pactados como remuneración de sus servicios. **2)** Adelantar los procedimientos precontractuales, contractuales y post contractuales necesarios para el desarrollo del presente contrato. En ejecución de ésta obligación, FINDETER elaborará los términos de referencia, para la contratación de la ejecución de los componentes de los proyectos presentados por el MINISTERIO con cargo a los recursos del presente Contrato Interadministrativo. FINDETER velará porque en el desarrollo de los mencionados procedimientos se acaten los principios de transparencia, economía, selección objetiva,

publicidad, entre otros. Así mismo, realizará la supervisión a la ejecución de los contratos celebrados para la ejecución de los proyectos, hasta su terminación y liquidación. **3)** En el marco de los procesos de selección, FINDETER solicitará la no objeción del Ministerio frente a los de referencia. De igual forma, previa a la adjudicación del contrato, FINDETER enviará al Ministerio la evaluación de las propuestas presentada, con el fin de que el Ministerio, a partir de la información remitida por FINDETER, manifiesta su no objeción a la adjudicación del contrato a través de concepto emitido por el Viceministro de Vivienda o su delegado. El término para que el Ministerio de pronuncie será de cinco (5) días hábiles. **4)** Contar con un Manual de Supervisión e Interventoría para adelantar las actividades objeto del presente contrato, que deberá ser aprobado por el MINISTERIO, a través del Viceministro o su delegado. **5)** Remitir al MINISTERIO para su revisión y aprobación a través del mecanismo de viabilización, los proyectos que durante la etapa de ejecución requieran ajustes técnicos que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas que afecten su funcionamiento y operatividad y cuando se modifiquen las fuentes de financiación y/o requiera recursos adicionales o se disminuyan los valores inicialmente contratados, anexando las justificaciones requeridas, con los conceptos técnicos de la interventoría de la obra y la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, los ajustes de diseño requeridos, certificación de disponibilidad de recursos adicionales, según sea el caso. **6)** En los casos en los cuales la reformulación se dé por cambio de trazados de la conducción, aducción, colectores, interceptores, emisario final, o similares, o por cambio de localización de estructuras puntuales, se deben adjuntar las nuevas servidumbres que cubran el cambio de trazado y/o el certificado de tradición y libertad del nuevo predio escogido para la ubicación de las estructuras y FINDETER deberá realizar las gestiones para que los entes territoriales adjunten los documentos correspondientes. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las entidades territoriales de adelantar los trámites de consecución de las servidumbres de acuerdo con los convenios celebrados con las mismas. **7)** En caso de cambios en el plan financiero del Proyecto por motivos de disponibilidad presupuestal, por cambios de fuente de recursos y/o porque se requieren recursos adicionales para ejecutar el alcance del proyecto y asegurar su funcionalidad, la solicitud de reformulación deberá incluir la sustentación del cambio de recursos y/o los recursos adicionales con el respaldo presupuestal de la entidad que asume dichos valores. En este caso se deberá presentar un balance de mayores y/o menores cantidades de obra e ítems no previstos del contrato (cuadro comparativo del presupuesto inicial, el nuevo presupuesto y la diferencia entre los dos) de manera que se pueda analizar en qué ítems se presentan las diferencias de cantidad, precio unitario y presupuesto total del proyecto ajustado, el cual debe estar aprobado por el interventor del proyecto. **8)** El proceso de reformulación se regirá por la guía establecida por el MINISTERIO para el efecto. **9)** Adelantar la contratación de las personas naturales y jurídicas para ejecutar el objeto del contrato en el marco de las actividades de seguimiento legalmente previstas, acorde con la relación de personas que para tal efecto remita EL MINISTERIO, para lo cual, el MINISTERIO a través del Viceministro de Agua Potable y Saneamiento Básico o su delegado, instruirá para que se realicen todos los trámites que se requieran para la contratación, incluidas las etapas pre contractual, contractual y pos contractual que sean requeridas por el MINISTERIO durante el plazo de ejecución del contrato. **10)** Disponer de un lugar físico con todas las condiciones requeridas para recibir las ofertas presentadas, así como la plataforma tecnológica para garantizar en todas las etapas de los procesos el principio de publicidad y transparencia. **11)** Realizar la

divulgación nacional de las convocatorias con el propósito de garantizar la participación de pluralidad de oferentes. **12)** Efectuar la evaluación de las propuestas presentadas en las distintas convocatorias.**13)** Realizar visitas a la zona de ejecución de los proyectos. **14)** Entregar la información relacionada con la ejecución del objeto del presente contrato, al MINISTERIO cuando este así lo requiera.**15)** Presentar los informes correspondientes, de acuerdo a lo pactado en el presente contrato. **16)** Proyectar las Actas de Liquidación de los convenios que se suscriban con los entes territoriales, para ser aprobadas y suscritas por el MINISTERIO. **17)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato interadministrativo. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO.-** Para todos los efectos legales el valor del presente contrato interadministrativo asciende a la suma de **SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE** ($ 76.863.704.607), de los cuales la suma de **SIETE MIL SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS ML ($7.073.327.913)** se imputarán a la vigencia 2013, y la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** ($69.790.376.694) se imputarán a la vigencia 2014. El valor del contrato se encuentra amparado de la siguiente forma: 1) **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE** ($420.000.000), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 396713, del 8 de noviembre de 2013; 2) **SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE** ($6.653.327.913), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 397013, del 8 de noviembre de 2013; 3) **SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE** ($ 69.790.376.694), con cargo a los recursos del cupo de vigencias futuras 2014, de conformidad con la autorización de vigencia futura REF. 1-2013-080204 otorgada por el Consejo Superior de Política Fiscal en sesión del 7 de noviembre de 2013. **PARÁGRAFO:** Los entes territoriales podrán efectuar aportes de contrapartida de acuerdo con lo convenido con el MINISTERIO. **CLÁUSULA CUARTA.- SERVICIOS CON CARGO A LOS RECURSOS ADMINISTRADOS.** Los servicios que prestará FINDETER, correspondientes a la ejecución de las actividades necesarias que permitan desarrollar el programa de agua y saneamiento básico, serán remunerados con los recursos que sean transferidos al Patrimonio Autónomo. Como remuneración por todas las actividades le corresponderá un porcentaje del valor del proyecto por cada actividad como se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR
Elaboración de TDR y Evaluación de las propuestas	%	1.5
Ejecución de los proyectos	%	4

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 766 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER-.

PARÁGRAFO PRIMERO: Del valor de los recursos entregados en administración se destinará un porcentaje para la contratación de la Interventoría integral de los proyectos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El porcentaje de remuneración que corresponde a FINDETER por concepto del cumplimiento de sus funciones será el establecido en el cuadro anterior más el IVA que dichas actividades causen. **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El valor pactado como remuneración será pagado así: 1) Por la actividad de elaboración de TDR y evaluación de las propuestas se pagará el valor acordado al momento de la suscripción del contrato. 2) Por las actividades correspondientes a la ejecución integral, se pagará el porcentaje pactado de acuerdo con el avance de obra de cada contrato, y se calculará con base en las actas de cobro mensual o factura aprobadas por la interventoría y revisadas por el supervisor de FINDETER. **CLÁUSULA SEXTA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.-** Para lograr los cometidos señalados en el objeto del contrato, los rendimiento financieros que se generen se reinvertirán en el patrimonio autónomo que se constituya para el efecto por parte de FINDETER previo descuento de todos los costos, gastos impuestos, tasas y contribuciones que dicho aporte llegue a generar. **PARÁGRAFO:** Los rendimientos financieros generados por los recursos transferidos por el MINISTERIO, podrán reinvertirse en los proyectos viabilizados por el MINISTERIO. **CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 7 de agosto de 2014, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del mismo. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO: 1)** Transferir a FINDETER los recursos en un único desembolso, previo perfeccionamiento y legalización del presente contrato y constitución del patrimonio autónomo por parte de FINDETER. **2)** Definir los proyectos que serán ejecutados en desarrollo del presente contrato. **3)** Ejercer la supervisión del contrato. **4)** las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato interadministrativo. **CLÁUSULA NOVENA.- INFORMES A CARGO DE FINDETER**: FINDETER en el marco del cumplimiento de sus funciones se compromete a enviar al supervisor del MINISTERIO los siguientes informes: **1)** Un informe semanal de avance de cada uno de los proyectos de acuerdo con el formato que se aprobará por el MINISTERIO dentro de los ocho días siguientes a la firma del presente contrato. **2)** Un Informe mensual de avance en ejecución financiera del contrato donde se reporten los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato, este informe será entregado 8 días antes de la terminación del mes. El informe también deberá incluir el reporte de cumplimiento de todas las obligaciones del contrato. Este informe se deberá presentar de acuerdo con el formato aprobado por el MINISTERIO. **PARAGRAFO PRIMERO.** FINDETER enviará, en medio magnético al MINISTERIO, los informes presentados por los interventores de cada uno de los contratos. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Sin perjuicio de lo anterior, en los eventos en que se presenten hechos sobrevinientes e imprevistos que alteren la normal ejecución de los contratos y que impidan el cumplimiento de los objetos contractuales, FINDETER informará dichas situaciones al MINISTERIO, planteando la recomendación de las acciones a seguir soportadas técnica y jurídicamente. **CLÁUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico o la persona que este designe para tal fin. Esta persona hará la supervisión y el seguimiento administrativo y técnico a la ejecución del contrato y reportará los informes a la Dirección de Programas de acuerdo con lo previsto en el numeral 5 del artículo 24 del Decreto 3571 de 2012. Todas las actividades de supervisión deberán regirse por la Guía de Supervisión de

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 766 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER-.

Convenios, Contratos y Seguimientos expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PARTES INDEPENDIENTES:** para todos los efectos legales y contractuales se entenderá que cada una de las partes suscriptoras del presente contrato actuará con plena autonomía técnica, financiera, administrativa y directiva en el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato; y que su actividad se desarrollará con plena sujeción a los principios de coordinación y subsidiariedad de la administración pública. **DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral alguna entre las partes; para efectos de la ejecución del objeto del presente contrato, FINDETER podrá destinar personal propio o contratado para la prestación de los servicios objeto del contrato. Los contratistas vinculados por FINDETER actuarán bajo su responsabilidad y supervisión; sin subordinación ni dependencia ni de FINDETER ni del MINISTERIO. En el evento en que en cumplimiento del objeto del contrato, los contratistas deban prestar sus servicios en las dependencias del MINISTERIO, éste velará por mantener la independencia y la no subordinación de los contratistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD:** Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, subcontratistas o dependientes, se le genere un daño a dicho tercero. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** El presente contrato se celebra en atención a las calidades inherentes a cada una de las partes; en consecuencia, éstas no podrán ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones contraídas, salvo que se trate de otra entidad pública, previa autorización emitida por escrito por parte del MINISTERIO. La cesión que se efectué sin sujeción a lo establecido en la presente cláusula dará lugar a la terminación inmediata del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones pactadas por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. Por consiguiente, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito darán lugar a la suspensión del Contrato durante el tiempo en que persistan. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante un acta donde se describan las circunstancias que motivaron tal determinación, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, se solucionarán en primera instancia mediante los mecanismos de arreglo directo y transacción. De no encontrar arreglo a la controversia surgida, las partes acudirán a una conciliación. Agotado este requisito sin que logre dirimirse la controversia, las partes podrán acudir a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán las partes y el supervisor. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En el caso que FINDETER no se presente a efectuar la liquidación, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido de la misma en el término previsto, la liquidación será efectuada unilateralmente por parte del MINISTERIO. Para la liquidación será necesaria la presentación de los

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 766 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Y LA FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER-.

siguientes documentos: 1) Informe final del Supervisor del Contrato. 2) Certificación de saldos del presente contrato, expedida por el Patrimonio Autónomo que para el efecto contrate FINDETER. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni ellos ni las entidades que representan se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en la Constitución y la ley para celebrar este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA-. COMUNICACIONES:** Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: Al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a la Calle 18 No. 7-59 a FINDETER en la calle 103 No. 19-20. **CLAÚSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:** Las partes declaran para todos los efectos judiciales y extrajudiciales, que aceptan la ciudad Bogotá, D.C., como su domicilio contractual. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ANEXOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudios previos del Viceministerio de Agua potable y Saneamiento Básico del MINISTERIO. 2) Propuesta de fecha 7 de noviembre de 2013 presentada por FINDETER ante el MINISTERIO. 3) Documentos de acreditación de existencia y representación legal de las partes contratantes. 4) Comunicación 5.2.3, referencia 1-2013-080204, del 7 de noviembre de 2013, suscrita por el Secretario General del Consejo Superior de Política Fiscal -CONFIS- y certificados de disponibilidad presupuestal. **CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato: **a)** Por mutuo acuerdo. **b)** Por cumplimiento del objeto del contrato. **c)** Por imposibilidad técnica, física, administrativa, jurídica o financiera para cumplir los compromisos y obligaciones, o del objeto del contrato. **d).** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del contrato, debidamente justificadas. **VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma del mismo, para su legalización requiere de la expedición de los correspondientes registros presupuestales por parte del Ministerio. Para la ejecución se requiere el cumplimiento de los anteriores requisitos.

En constancia se firma en Bogotá a los, 08 NOV 2013

POR FINDETER

ANA PATRICIA CAÑÓN CORRALES
Representante Legal

POR EL MINISTERIO

IVÁN FERNANDO MUSTAFÁ DURÁN
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

Elaboró: Diego Rojas / Grupo de Seguimiento – DP/ Juan Pablo Suarez Medina/Grupo de Contratos
Revisó: Javier Salinas Vargas / Coordinador Grupo de Contratos
Revisó: Maria Carolina Castillo Aguilar / Directora de Programas
Luisa Fernanda Lancheros / Asesora Despacho Viceministro de Agua y Saneamiento Básico

RP 411313
411413